

CONTENIDO

Dictámenes de proposiciones

- 3** De la Comisión de Deporte, con punto de acuerdo por el que se exhorta al director general de la Conade y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte a garantizar y fomentar en el ámbito de sus atribuciones la participación de los atletas individuales y de conjunto en la Olimpiada Nacional de 2017
- 11** De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta al reconocimiento de la efeméride con motivo del 1 de febrero, décimo aniversario de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- 23** De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo de las 32 entidades a fortalecer la institucionalización de las políticas de igualdad de género, conforme a los objetivos transversales del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018
- 35** De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo relativo a la implantación de políticas dirigidas a que la población indígena tome conciencia sobre el respeto de la dignidad de las indígenas de La Montaña, Guerrero, la importancia de desterrar cualquier práctica tendente a utilizarlas en matrimonios forzados y los delitos que pueden configurarse en caso de ser explotadas o utilizadas en acciones contrarias a su voluntad
- 51** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se exhorta a las 32 entidades federativas a fortalecer las políticas públicas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia feminicida
- 67** De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a combatir la violencia y discriminación de género en publicidad comercial difundida por medios de comunicación

Pase a la página 2

Anexo V-2

Viernes 28 de abril

- 85** De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, la elaboración, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los programas de la administración pública municipal, específicamente en sus Presupuestos de Egresos y Leyes de Ingresos
- 105** De la Comisión de Protección Civil, con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Ejecutivo federal a revisar los instrumentos para cumplir los compromisos internacionales en materia de protección civil y la manera en que se implantan en el país

DICTAMEN POSITIVO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE Y A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICEN Y FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES Y DE CONJUNTO EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2017.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Deporte de la LXIII Legislatura le fue turnada el pasado 15 de marzo de 2017, para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la comisión nacional del deporte y a los integrantes del sistema nacional de cultura física y deporte, para que en el ámbito de sus atribuciones garanticen y fomenten la participación de los deportistas individuales y de conjunto en la olimpiada nacional 2017.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en **sentido positivo**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de marzo de 2017, las Diputadas Adriana Elizarraráz Sandoval y Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la comisión nacional del deporte y a los integrantes del sistema nacional de cultura física y deporte, para que en el ámbito de sus atribuciones garanticen y fomenten la participación de los deportistas individuales y de conjunto en la olimpiada nacional 2017.
- II. En la misma fecha, el Presidente y demás integrantes que conforman la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispusieron que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Deporte para su estudio y dictamen.
- III. El 18 de abril de 2017, en sesión plenaria de la Comisión de Deporte, este dictamen fue aprobado en **sentido positivo** por **21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones**.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

1. Las Diputadas Proponentes mencionan que la Olimpiada Nacional es el evento deportivo multidisciplinario más grande que se lleva a cabo en México y representa una excelente oportunidad para que los deportistas mexicanos puedan participar y demostrar su capacidad deportiva; motivo por el cual ha sido considerada la principal fuente de detección de talentos para la conformación de selecciones nacionales.
2. Oficialmente la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte ha destacado que, durante la edición de la Olimpiada Nacional 2016, conto con la participación de aproximadamente 16 mil deportistas, de entre 10 y 17 años. En donde los deportes de conjunto que participaron fueron; bádminton, baloncesto, béisbol, canotaje, charrería, fútbol asociación, hockey sobre pasto, nado sincronizado, polo acuático, remo, softbol, triatlón, voleibol y voleibol de playa.
3. El 1 de febrero del presente año, en la Primera Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE), se aprobó por mayoría de votos que la Olimpiada Nacional 2017 tendrá como sedes los Estados de Nuevo León, Ciudad de México, Guerrero y Jalisco, además de que en esta edición participaran los deportes de conjunto, como las disciplinas de ajedrez, charrería y boliche, a fin de dar una respuesta favorable A LA CIUDADANIA INTERESADA EN EL TEMA DE DEPORTE , así como, atender los temas que nos solo son de interés para esta justa olímpica, sino de interés para todos los deportistas participantes.
4. En lo que respecta a la Olimpiada Nacional 2017, conviene considerar el derecho fundamental de todo deportista para su participación, ya sea dentro de un deporte de conjunto o individual en sus distintas disciplinas y categorías, ya que es un estímulo y factor de equilibrio de autor relación para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de los participantes en esta importante justa deportiva.

CONSIDERACIONES

1. La Comisión de Deporte realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de valorar y dilucidar el presente Dictamen.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los integrantes de esta Comisión consideramos que la práctica de la actividad física y el deporte es una prioridad fundamental para mejorar la capacidad funcional y la calidad de vida de quienes la ejercen.
3. El objetivo del presente punto de acuerdo, consiste en garantizar y fomentar la participación de los deportistas individuales y de conjunto en la Olimpiada Nacional 2017.
4. Las y los integrantes de la Comisión de Deporte, coincidimos plenamente con la Proponente, en el sentido que es muy importante el fomento optimo, equitativo, y ordenado de la cultura física y deporte, tal como lo establece el artículo 2, fracción I y V, así como el artículo 10 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

5. Ahora bien, en cuanto al exhorto del proyecto de referencia, esta Comisión Dictaminadora considera viable la propuesta ya que “garantizando y fomentando la participación de los deportistas individuales y de conjunto en la Olimpiada Nacional 2017” se motiva a los deportistas a disciplinarse y trabajar en equipo, lo que resulta de vital importancia no solo para el deporte, sino para la sociedad en general, ya que teniendo niños y jóvenes con posibilidad de competir y refugiarse en el deporte es un método adecuado para alejarlos de las calles.

Por las argumentaciones anteriormente vertidas, es evidente que la materia del presente dictamen coincide plenamente con la propuesta de las Diputadas Adriana Elizarraráz Sandoval y Karina Padilla Ávila, por ende, en un ejercicio plural e incluyente y dada la viabilidad jurídica del mismo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Deporte reconocen y concluyen que es procedente aprobar en **sentido positivo** el presente punto de acuerdo, por lo que someten a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

UNICO: La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional del Deporte y a los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, para que en el ámbito de sus atribuciones garanticen y fomenten la participación de los deportistas individuales y de conjunto en la Olimpiada Nacional 2017. ✓

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de abril de de 2017.


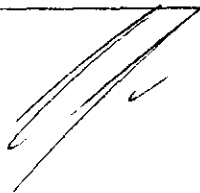

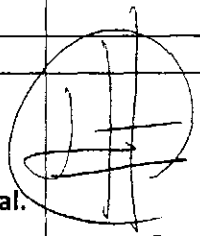

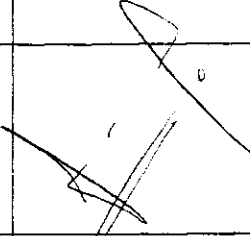

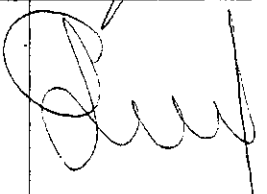

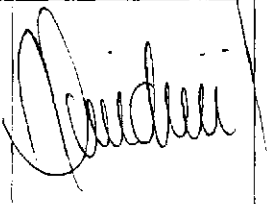


La Comisión de Deporte.



COMISIÓN DE DEPORTE

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


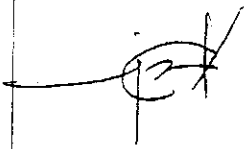



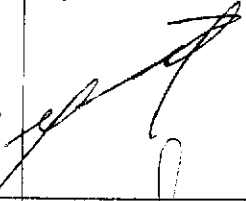

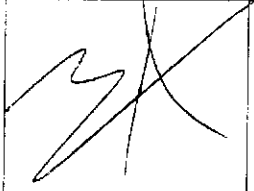

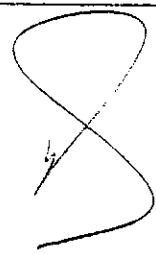

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICEN Y FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES Y DE CONJUNTO EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2017

PRESIDENTE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Pablo Gamboa Miner Presidente GPPRI. Distrito 3. Yucatán			
SECRETARÍA				
	Dip. Montserrat Arcos Velázquez Secretaria GPPRI. Plurinominal. Tamaulipas			
	Dip. Flor Ángel Jiménez Jiménez Secretaria GPPRI. Distrito 4. Chiapas			
	Dip. Leydi Fabiola Leyva García Secretaria GPPRI. Distrito 35. Edomex			
	Dip. Alejandro Juraidini Villaseñor Integrante GPPRI. Distrito 24 Edomex			
	Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval Secretaria GPPAN. Distrito 12. Gto.			



COMISIÓN DE DEPORTE



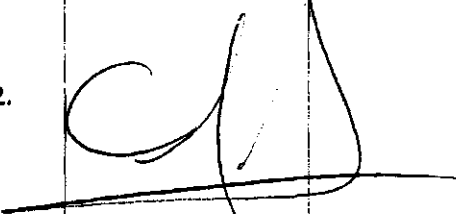


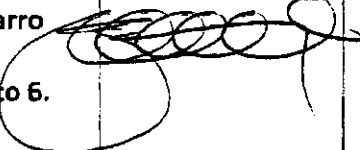

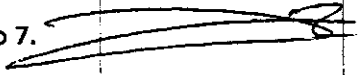

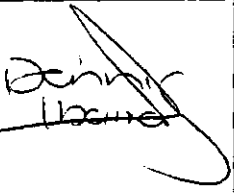
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

	Dip. Jacqueline Nava Mouett Secretaria GPPAN. Distrito. 8. B.C			
	Dip. Olga Catalán Padilla Secretaria GPPRD. Distrito. 29. Edomex.			
	Dip. Yaret Adriana Guevara Jiménez Secretaria PVEM. Plurinominal. Oaxaca			
	Dip. Jesús Emiliano Álvarez López Secretario MORENA. Distrito 6.Ciudad de México			
	Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco Secretario PES. Plurinominal B.C.			
INTEGRANTES				
	Dip. Fidel Almanza Monroy Integrante GPPRI. Distrito 3. Edomex			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


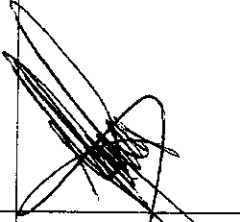




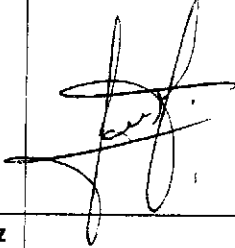




COMISIÓN DE DEPORTE

	<p>Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones Integrante GPPVEM. Distrito 5. Michoacán</p>			
	<p>Dip. Erika Irazema Briones Pérez Integrante GPPRD. Distrito 2. San Luis Potosí</p>			
	<p>Dip. María García Pérez Integrante GPPAN. Distrito 2. Querétaro</p>			
	<p>Dip. José Adrián González Navarro Integrante GPPAN. Distrito 6. Nuevo León</p>			
	<p>Dip. Próspero Manuel Ibarra Otero Integrante GPPRI. Distrito 7. Sonora</p>			
	<p>Dip. Miriam Deniss Ibarra Rangel Integrante GPPRI. Plurinominal Aguascalientes</p>			



COMISIÓN DE DEPORTE


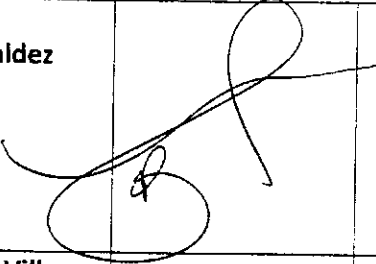



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

	Dip. Renato Josafat Molina Arias Integrante GPMORENA. Distrito 25. CD MX			
	Dip. Luis Ernesto Munguía González Integrante GPMC. Distrito 5 Jalisco			
	Dip. Karen Orney Ramírez Peralta Integrante GPPRD. Plurinominal Veracruz			
	Dip. José Santiago López Integrante GPPRD. Distrito 20 Edomex			
	Dip. Cristina Sánchez Coronel Integrante GPPRI. Distrito 5. Edomex			
	Dip. Nadia Haydee Vega Olivas Integrante GPPAN. Plurinominal Sinaloa			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

	<p>Dip. Brenda Velázquez Valdez Integrante GPPAN. Plurinominal Nuevo León</p>			
	<p>Dip. Timoteo Villa Ramírez Integrante GPPRI. Distrito 1 Guanajuato</p>			
	<p>Dip. Claudia Villanueva Huerta Integrante GPPVEM. Distrito 21 CD MX</p>			
	<p>Dip. Beatriz Vélez Núñez Integrante GPPRI. Distrito 07. Guerrero</p>			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL RECONOCIMIENTO A LA EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL 1RO DE FEBRERO, DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la H. Asamblea el siguiente:

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Igualdad de Género encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las proposiciones con punto de acuerdo.

En el apartado "Contenido de la proposición con punto de acuerdo", se exponen los objetivos y se hace una descripción de las proposiciones en las que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

II. Antecedentes

1. Con fecha 09 de febrero de 2017, la diputada **Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, presento ante el pleno de la Cámara de Diputados, proposición con punto de acuerdo para exhortar al reconocimiento a la efeméride con motivo del 1ro de febrero, 10mo aniversario de la En la misma fecha, el pleno determino turnar a la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados para Dictamen.
2. En la misma fecha la mesa directiva acordó, turnar a la Comisión de Igualdad de Género para dictamen

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

La proposición tiene por objeto el que se reconozca la efeméride con motivo del 1º de febrero, décimo aniversario de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

IV. Consideraciones

Primera.- Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo primero la tutela de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte:

*"En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.***

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.** En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.¹*

Es decir; el marco constitucional define la protección de los derechos de todas las personas, para gozar de los derechos humanos que establece la carta magna, así como los tratados internacionales, constituyéndose con ello el principio de igualdad en su más amplio sentido universal.

Así mismo, en el artículo 4° de la Ley suprema en referencia, establece el principio de igualdad en los siguientes términos:

“El varón y la mujer son iguales ante la ley...”²

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, como un derecho humano interrelacionado, interdependiente e indivisible, que tutela la garantía de igualdad.

El derecho a la igualdad, es un derecho social y universal, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre hombres y mujeres.

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Segunda.- Que el marco jurídico que rige en materia para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, es decir la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 15 fracción I Bis: "Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad"

Tercera.- Que en la exposición de motivos que dio la pauta para la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia rezaba lo siguiente: "En las últimas décadas se viene destacando la importancia de reconocer y defender los derechos humanos, particularmente de las mujeres, como una forma de garantizar una convivencia pacífica entre los seres humanos, así, la Declaración de Viena de 1993 ha reconocido en forma expresa los Derechos Humanos de las Mujeres como parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales. De la misma forma las Convenciones Interamericanas sobre Derechos Civiles y Políticos de la Mujer (1948), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Declaración de Beijing, reivindican el derecho de la mujer a la no discriminación, la prevención y la erradicación de la violencia. 2 Asimismo, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres y que entró en vigor en 1981, se ha constituido en uno de los Convenios con mayor número de ratificaciones por los países miembros; siendo la pionera en establecer la obligación de los Estados Firmantes de la adopción de medidas de carácter legislativo, político, administrativo o de otra índole que resultasen necesarias para el logro de la igualdad de los derechos de las mujeres. Estos instrumentos internacionales representan un logro significativo, sin embargo es necesario que la categoría de género se incorpore al análisis, explicación y definición de los fenómenos sociales que de diversas formas afecten a las mujeres, especialmente aquellos que implican la violación a su derecho a la vida y la seguridad de su integridad física y psicoemocional. Las relaciones desiguales de poder entre los géneros, de desventaja para las mujeres, su menor acceso y disfrute de bienes y oportunidades de desarrollo, así como la misoginia que la desvaloriza y subordina estratégicamente y cotidianamente; es una problemática que esencialmente deriva por su condición de mujer. Por ello, es necesario el impulso de reformas jurídicas que permitan a las mujeres acceder a



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

sus derechos fundamentales, al mismo tiempo de sancionar a quienes los transgreden, aun tratándose del propio Estado. Contar con un marco jurídico que además de cumplir con los tratados internacionales, ratificados por México; sea operativo en la aplicación de sanciones, medidas de protección para las mujeres que se encuentren en situación de riesgo o peligro; así como un texto legal que describa la violencia hacia la mujer en sus diversas modalidades; además del abordaje sobre temas relacionados con la alerta de género y los agravios comparados; son sólo el primer paso para que aquellas prácticas jurídicas y consuetudinarias que respalden la persistencia o tolerancia de la violencia contra la mujer, sean erradicadas, dando paso al verdadero acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. En tal virtud la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia obedece a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga una real perspectiva de género, estableciendo las condiciones jurídicas para brindar seguridad a todas las mujeres de este país, sin ser exclusiva de una localidad, sino aplicable en todo el territorio nacional y obligatoria para los tres niveles de gobierno; en los que se deben aplicar las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la población; permitiendo por supuesto la concurrencia legislativa que permita a las entidades federativas tomar las acciones necesarias. La presente Ley pretende además, involucrar a las autoridades para que vigilen el eficaz cumplimiento de los programas sobre la no violencia contra las mujeres, como complemento de la labor legislativa, que en el marco del federalismo habrá de aplicarse en todas las entidades federativas”

Cuarta.- Es obligación del Estado salvaguardar a las mexicanas y mexicanos de cualquier tipo de violencia e inseguridad de la que puedan ser víctimas, en aras de garantizar su seguridad. En este sentido la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia fue un parte aguas en la lucha por el reconocimiento y defensa de los derechos humanos de las mujeres, quienes históricamente han sido objeto de violencia, discriminación y olvido por una sociedad masculinizada que enfoca de manera negativa todo lo femenino. En ese sentido, al promulgarse esta ley, se originó un marco jurídico cuyo objetivo primordial era tiene por objeto establecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la prevención, protección, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, así como establecer las medidas necesarias para la reinserción social de los agresores, y



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

promover el desarrollo integral de las mujeres y su participación en todos los ámbitos de la vida nacional.

Con ello se cristaliza la lucha histórica que las mujeres han sufrido por lograr la aprobación y publicación de un ordenamiento jurídico de carácter general y de aplicación en toda la república mexicana, que a su vez diese la pauta para que cada entidad federativa creara su propia ley, tendente a fijar los aspectos mínimos a considerar en la lucha contra la violencia contra las mujeres.

Quinta.- Consolidándose la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el primero de febrero de 2007, fecha que significa la vida para muchas mujeres que ofrendaron la propia por ver nacer una Ley que tutele su derecho a no ser víctima de violencia, donde entre otras cosas se plasmaron definiciones, principios fundamentales, responsabilidades del Estado, modalidades de violencias, se establecieron órdenes de protección, alertas por violencia de género, el agravio comparado y la violencia feminicida, por mencionar los aspectos más relevantes.


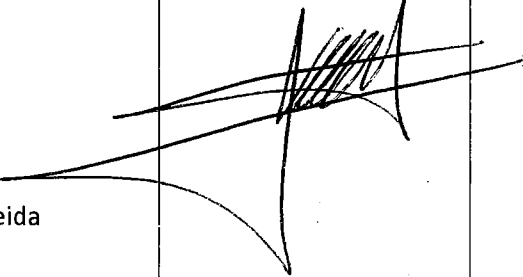

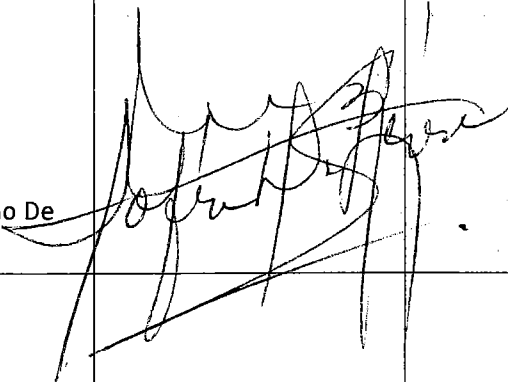




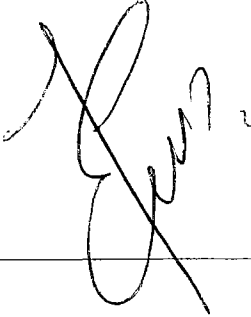

Por ello las y el integrante de esta comisión dictaminadora, coincidimos con la diputada proponente en que se debe exhortar al reconocimiento de la efeméride a los diez años de la promulgación de tan importante y significativa ley, por ello dictaminamos en positivo la presente proposición con punto de acuerdo en los siguientes términos:

Punto de Acuerdo





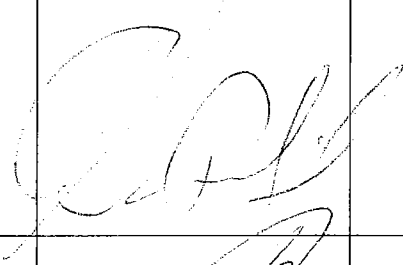

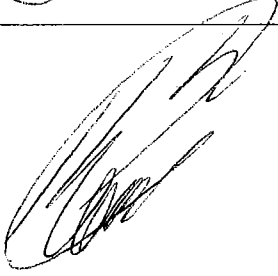


Único: La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión se congratula con motivo del décimo aniversario de la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 01 de febrero de 2007.

Palacio Legislativo de San Lázaro a de abril de 2017.


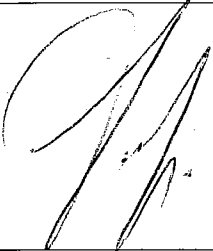

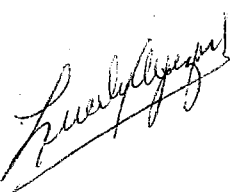




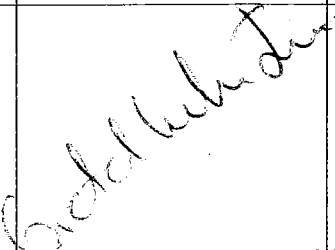
DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL RECONOCIMIENTO A LA EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL 1RO DE FEBRERO, DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO			
 <p>Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco</p>			
 <p>Dip. Fed. Sofía Del Sagrario De León Maza</p>			
 <p>Dip. Fed. Delia Guerrero Coronado</p>			
 <p>Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo</p>			
 <p>Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández</p>			
 <p>Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano</p>			

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL RECONOCIMIENTO A LA EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL 1RO DE FEBRERO, DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

 <p>Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui</p>			
 <p>Dip. Fed. Janette Ovando Reazola</p>			
 <p>Dip. Fed. Karina Padilla Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta</p>			
 <p>Dip. Fed. Sasil Dora Luz De León Villard</p>			
 <p>Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos</p>			

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL RECONOCIMIENTO A LA EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL 1RO DE FEBRERO, DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL RECONOCIMIENTO A LA EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL 1RO DE FEBRERO, DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.



Dip. Fed. David Gerson García
Calderón



Dip. Fed. Patricia García García



Dip. Fed. Jorgina Gaxiola
Lezama



Dip. Fed. Genoveva Huerta
Villegas



Dip. Fed. Irma Rebeca López
López



Dip. Fed. María Verónica Muñoz
Parra

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL RECONOCIMIENTO A LA EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL 1RO DE FEBRERO, DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.



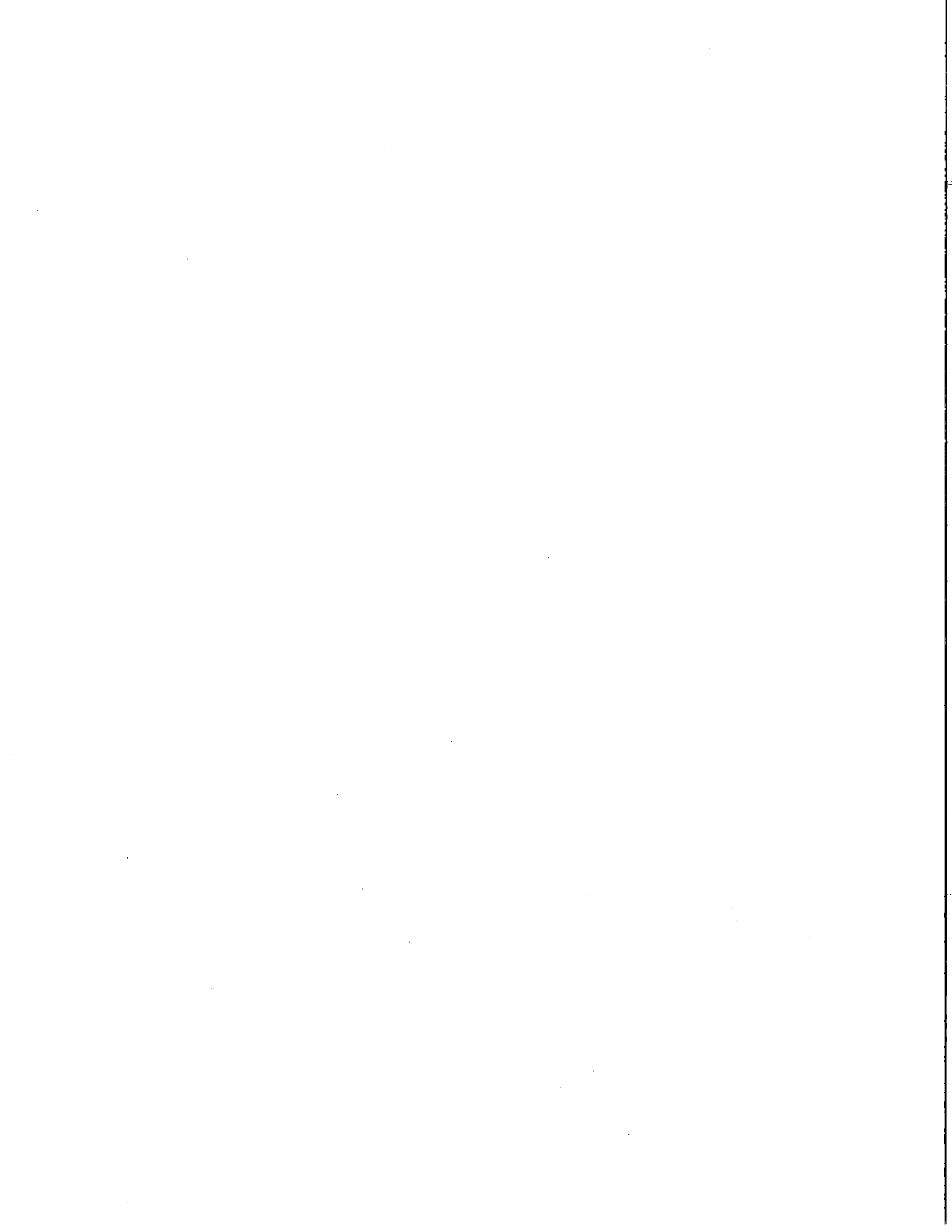
Dip. Fed. Flor Estela Rentería
Medina



Dip. Fed. María Soledad
Sandoval Martínez



Dip. Fed. Concepción Villa
González





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TÍTULARES DEL PODER EJECUTIVO DE CADA UNA DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, CONFORME A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES 2013-2018.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la H. Asamblea el siguiente:

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Igualdad de Género encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las proposiciones con punto de acuerdo.

En el apartado "Contenido de la proposición con punto de acuerdo", se exponen los objetivos y se hace una descripción de las proposiciones en las que se resume su contenido, motivos y alcances.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 09 de marzo de 2017, la diputada **Liliana Ivette Madrigal Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados, proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal y a las 32 entidades federativas a fin de fortalecer la institucionalización de las políticas de Igualdad de Género, conforme a lo dispuesto en los objetivos transversales del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.
2. En la misma fecha, el pleno determinó turnar a la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados para Dictamen.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

La proposición tiene por objeto el que tanto el titular del Ejecutivo Federal así como la gobernadora y gobernadores de las 32 entidades federativas fortalezcan la institucionalización de las políticas de igualdad de género, conforme a lo dispuesto en los objetivos transversales del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

IV. Consideraciones

Primera.- Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo primero la tutela de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte:

*"En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las***



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.¹

Es decir; el marco constitucional define la protección de los derechos de todas las personas, para gozar de los derechos humanos que establece la carta magna, así como los tratados internacionales, constituyéndose con ello el principio de igualdad en su más amplio sentido universal.

Así mismo, en el artículo 4° de la Ley suprema en referencia, establece el principio de igualdad en los siguientes términos:

“El varón y la mujer son iguales ante la ley...”²

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, como un derecho humano interrelacionado, interdependiente e indivisible, que tutela la garantía de igualdad.

El derecho a la igualdad, es un derecho social y universal, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre hombres y mujeres.

Segunda.- Que el marco jurídico que rige en materia para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, es decir la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 15 fracción I Bis: "Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad"

Tercera.- La igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres es un principio general, un derecho de aceptación universal reconocido tanto en la legislación nacional como en diversos instrumentos internacionales. Este principio hace referencia a los derechos y responsabilidades que como seres humanos tenemos todas las personas e implica dar las mismas condiciones, trato y oportunidades a todas las personas sin distinción de raza, color, sexo, edad, creencias, idioma, etnia o cultura, opiniones políticas, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra situación social.

La visión del desarrollo humano basada en la noción de capacidades requiere como primera condición la igualdad de oportunidades. Esto significa que la acción pública puede y debe garantizar que los individuos tengan acceso a un conjunto equitativo de opciones de vida, sin importar las limitaciones individuales o del contexto y con ello la posibilidad de elegir con conocimiento y libertad. La concepción de igualdad sustantiva fue plasmada en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) aprobada en 1979 por la Organización de las Naciones Unidas e incorporada en bloque de constitucionalidad al cuerpo normativo mexicano.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Así La política de igualdad de género considera necesario: La aplicación de medidas afirmativas que tengan como función favorecer a grupos de mujeres que presentan desventajas y/o privaciones permanentes, mediante mecanismos de eliminación y/o corrección de las discriminaciones y desigualdades reales. Ello permitirá eliminar las desventajas que afectan a las mujeres, asegurar que todas cuenten efectivamente con los medios, recursos y beneficios específicos de los programas sociales. Ejemplo de estas medidas son la protección de mujeres víctimas de violencia, los mecanismos de cuotas de género en los procesos electorales y los incentivos especiales para fortalecer las microempresas dirigidas por mujeres.

Promover el empoderamiento de las mujeres lo que supone detonar procesos individuales y/o colectivos mediante los cuales las mujeres incrementan su participación en las esferas de decisión de la vida personal, familiar, comunitaria, económica, social y política.

Transversalizar el principio de igualdad en las políticas y proyectos específicos. Esto es integrar el valor de la igualdad y la perspectiva de género en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, programas y acciones. Con ello se pretende incorporar la visión de las mujeres en los procesos y métodos de trabajo de la planeación, la cultura organizacional, los servicios y bienes que se otorgan a la población y por supuesto, en el presupuesto público. La inclusión de la perspectiva de género en todas las acciones de gobierno es considerada actualmente, como una de las estrategias de mayor alcance en las políticas públicas, debido a su efecto articulador permite alcanzar mayores resultados e impactos. De hecho, se considera que el dividendo de género es un elemento potencializador del crecimiento y el desarrollo económico y social del país, y así se establece en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Tomando en consideración que la igualdad es un principio que obedece al reclamo histórico donde las mujeres han sido relegadas a roles y estereotipos en los que sus derechos se han visto limitados, al ser consideradas en un primer momento como cosas, en un segundo momento como personas pero únicamente como progenitoras destinadas a las labores del hogar, en un tercer momento y gracias a su lucha incansable adquirieron derechos para trabajar y en un último momento el derecho a votar y ser votada.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Con la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, posteriormente con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con la reforma Constitucional al Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y un sinnúmero de reformas a diversos ordenamientos en los que su fin ha sido el incorporar criterios para la igualdad y equidad en el acceso a los cargos de poder en donde se toman las decisiones, así como una vindicación de sus derechos en materia de educación, trabajo, salud, seguridad social por mencionar algunos de ellos.

Cuarta.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, por lo que hace al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres, en su presentación al referirse al PROIGUALDAD la Lic. Lorena Cruz, presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres dijo: “Garantizar el pleno ejercicio de los derechos a las mujeres y niñas mexicanas, vivir en la igualdad, convivir en armonía en un país libre de violencia, es el reto que debemos enfrentar. Con este objetivo se incorporó por primera vez la perspectiva de género en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) como un eje transversal para las metas nacionales, lo que significa que se coloca la igualdad entre mujeres y hombres en el centro de la programación gubernamental. En este contexto, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD) es el marco de acción que permitirá alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.

Se desprende claramente que el objetivo central es la transversalización de las políticas públicas con enfoque de género, tendente al empoderamiento de las mujeres.

Quinta.- Si tomamos en consideración que la igualdad sustantiva y equidad, tienen efectos en la conformación de los diversos entes, dado que con ello se logra una participación igualitaria y en su caso paritaria que obedece al principio supremo de la justicia, pues si partimos de la idea de Ulpiano de dar a cada quien lo que le corresponde. Y si partimos de la premisa de que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2015, de un total de 119 millones de personas 61 millones son mujeres y 58 millones son hombres, las mujeres representan poco más del 72 % de la población total y por poner un ejemplo de representación derivado de la reforma electoral; en la actualidad de las y los diputados que integran la cámara baja del Congreso de la Unión, 211 son mujeres lo cual representa el 42.4 %, lo cual no refleja



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

la referida igualdad sustantiva. Y no es menor el dato que refleja la participación de las mujeres en el ámbito social y privado. De ello deriva la importancia para que el Ejecutivo Federal y la y los titulares de los gobiernos de las entidades federativas fortalezcan la institucionalización de las políticas de igualdad de género, conforme a lo dispuesto en los objetivos transversales del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

Sexta.- En mérito de lo anterior las y el integrante de esta comisión, dictaminamos en positivo la presente proposición con punto de acuerdo en los siguientes términos:

Punto de Acuerdo


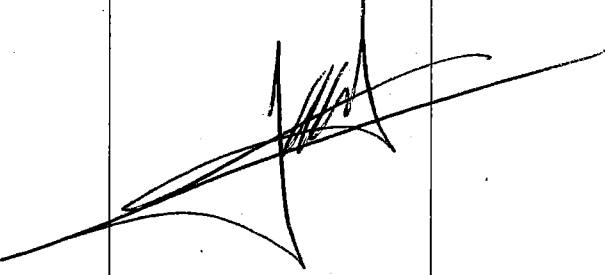

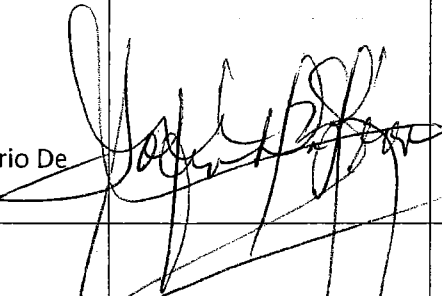




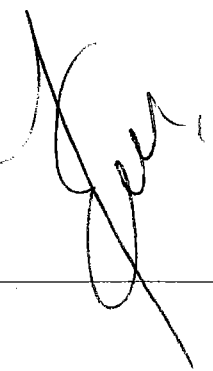

Único: La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo federal; a los titulares de las 32 entidades federativas; a las presidentas y los presidentes municipales de los 2,440 municipios de la república mexicana; así como a las delegadas y delegados de la Ciudad de México para:





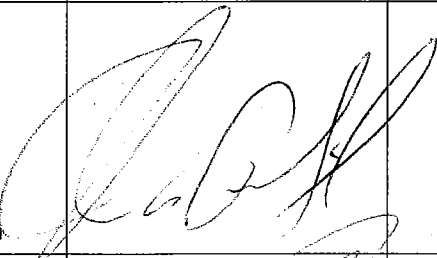

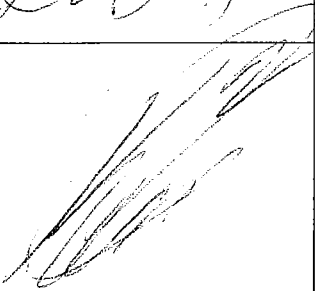


Fortalecer la institucionalización de las políticas de igualdad de género, conforme a lo dispuesto en los objetivos transversales del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013-2018.

Incrementar la participación de las mujeres en todos los cargos, principalmente en la de dirección y confianza de las dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal y delegacional con la finalidad de favorecer su empoderamiento.


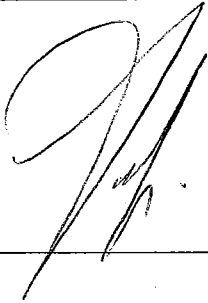

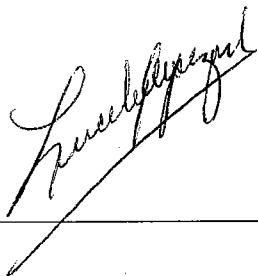




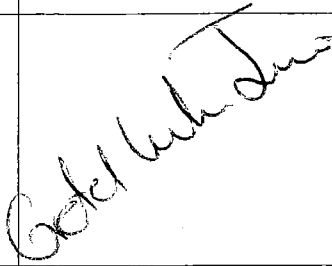
Incorporar las políticas de igualdad de género que coadyuven con el tema y objetivo central de la Organización de las Naciones Unidas Mujeres para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer: "Las mujeres en un mundo laboral en transformación: hacia un planeta 50-50 en 2030".

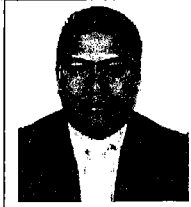
Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de abril de 2017.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco</p>			
 <p>Dip. Fed. Sofía Del Sagrario De León Maza</p>			
 <p>Dip. Fed. Delia Guerrero Coronado</p>			
 <p>Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo</p>			
 <p>Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández</p>			
 <p>Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano</p>			

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TÍTULARES DEL PODER EJECUTIVO DE CADA UNA DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, CONFORME A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES 2013-2018.



Dip. Fed. David Gerson García
Calderón



Dip. Fed. Patricia García García



Dip. Fed. Jorgina Gaxiola
Lezama






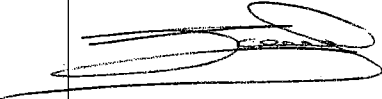

Dip. Fed. Genoveva Huerta
Villegas



Dip. Fed. Irma Rebeca López
López



Dip. Fed. María Verónica Muñoz
Parra

Dip. Fed. Flor Estela Rentería
Medina

Dip. Fed. María Soledad
Sandoval Martínez

Dip. Fed. Concepción Villa
González



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DIRIGIDAS A QUE LA POBLACIÓN INDÍGENA TOME CONCIENCIA ACERCA DEL RESPETO DE LA DIGNIDAD DE LAS INDÍGENAS DE LA MONTAÑA, GUERRERO, LA IMPORTANCIA DE DESTERRAR CUALQUIER PRÁCTICA QUE TIENDA A UTILIZARLAS EN MATRIMONIOS FORZADOS Y LOS DELITOS QUE PUEDEN CONFIGURARSE EN CASO DE SER EXPLOTADAS O UTILIZADAS EN ACCIONES CONTRARIAS A SU VOLUNTAD.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la H. Asamblea el siguiente:

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Igualdad de Género encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las proposiciones con punto de acuerdo.

En el apartado "Contenido de la proposición con punto de acuerdo", se exponen los objetivos y se hace una descripción de las proposiciones en las que se resume su contenido, motivos y alcances.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

En las “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 16 de marzo de 2017, el diputado **Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, presento ante el pleno de la Cámara de Diputados, proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para que implementen políticas públicas que concienticen a la población indígena a respetar la dignidad humana de las mujeres indígenas de la Región de la Montaña del estado de Guerrero, la importancia de desterrar cualquier práctica que tienda a utilizarlas en matrimonios forzados, y los delitos que pueden configurarse en caso de ser explotadas o utilizadas en acciones en contra de su voluntad;
2. En la misma fecha, el pleno determino turnar a la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados para Dictamen y a la Comisión Especial de delitos cometidos por razones de género, para opinión.
3. Con fecha 28 de marzo de 2017, la Dip. Maricela Contreras Julián, Presidenta de la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género, turno a esta Comisión de Igualdad de Género, OPINIÓN, en sentido positivo respecto del punto de acuerdo base del presente dictamen.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

La proposición tiene por objeto el que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas implemente políticas públicas que concienticen a la población indígena a respetar la dignidad humana de las mujeres indígenas de la Región de la Montaña del estado de Guerrero; así como, la importancia de desterrar cualquier práctica que tienda a utilizarlas en matrimonios forzados, y los delitos que pueden configurarse en caso de ser explotadas o utilizadas en acciones en contra de su voluntad.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

IV. Consideraciones

Primera. Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo primero la tutela de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte:

*“En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.***

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.** En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.¹*

Es decir; el marco constitucional define la protección de los derechos de todas las personas, para gozar de los derechos humanos que establece la carta magna, así como los tratados

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

internacionales, constituyéndose con ello el principio de igualdad en su más amplio sentido universal.

Así mismo, en el artículo 4° de la Ley suprema en referencia, establece el principio de igualdad en los siguientes términos:

“El varón y la mujer son iguales ante la ley...”²

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, como un derecho humano interrelacionado, interdependiente e indivisible, que tutela la garantía de igualdad.

El derecho a la igualdad, es un derecho social y universal, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre hombres y mujeres.

Segunda. Refiere el diputado proponente que:

“La trata de personas es un fenómeno delictivo que se encuentra extendido por todo el mundo: miles de personas víctimas de este delito, particularmente mujeres, niñas y niños, son captados, trasladados, vendidos y comprados con fines de explotación.

Hoy en día, este delito se considera el tercer negocio ilícito más lucrativo del mundo, sólo superado por el tráfico de drogas y de armas, y cada año genera ganancias que van de 32 mil a 36 mil millones de dólares, aproximadamente, según estimaciones del Foro de Viena para combatir la Trata de Personas, organizado por diversas agencias de las naciones Unidas.

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, es el instrumento universal que aborda todos los aspectos de la trata de personas: prevención, persecución penal del delito, protección a las víctimas y promoción de la cooperación internacional.

Según datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en el periodo que va de 2003 a 2006 las mujeres víctimas de trata se ubicaron entre 66 y 74 por ciento; de niñas, entre 10 y 16 por ciento; de niños, entre 12 y 16 por ciento, y de varones, entre 3 y 9 por ciento. De esta manera, el mayor número de víctimas correspondió a personas del sexo femenino, con un porcentaje que fluctuó entre 80 y 84 puntos para los años 2004 y 2006.

Según la UNODC, México tiene de 15 a 20 zonas con una alta incidencia en la comisión del delito de trata de personas y cuatro grandes rutas para traficarlas.

El incumplimiento del Protocolo internacional en la materia y cambios constantes en las estructuras delictivas, han favorecido a que las redes de tratantes continúen operando con relativa facilidad.

De acuerdo con el reporte de la UNODC Guerrero, se encuentra como uno de los Estados con mayor incidencia de ese delito.

En los municipios de Cochoapa el Grande y Metlatonoc aún sigue prevaleciendo la trata de personas, auspiciada por los denominados usos y costumbres.

Los padres de familia, bajo el argumento de los usos y costumbres de sus comunidades literalmente venden a sus hijas por un cartón de cerveza o un guajolote.

Por su parte, el organismo no gubernamental de Tlachinollan, reconocido mundialmente por su férrea defensa de los derechos humanos, ha denunciado públicamente que en la montaña de Guerrero, la marginación y pobreza extrema orilla a algunos indígenas nahuatlacos, mixtecos, amuzgos y tlapanecos, por usos y costumbres, cuando las hijas cumplen 12 años, sus padres las entregan en



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

matrimonio a cambio de una "dote" que se traduce en especie o en dinero en efectivo.

Tlacinollan documentó denuncias por la entrega de las hijas de entre 12 y 15 años de edad a cambio de dinero, según la práctica de usos y costumbres.

En algunos casos, las jóvenes son llevadas a las familias de sus novios a cambio de una "dote" de 100 mil pesos, lo que la organización no gubernamental calificó de "un comercio" que propicia la violencia familiar debido a que los novios consideran a las mujeres un objeto de su propiedad

La venta de niñas se mantiene en municipios como Cochoapan el Grande, Metlatónoc, Atixtlac y Acatepec, considerados entre los más pobres del país.

Por su parte, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Subdirección del Programa de Trata de Personas, durante la conferencia para prevenir la trata de personas, Libertad sin engaños ni promesas falsas, Meixueiro, celebrada en abril de dos mil dieciséis, señaló que las regiones de la Montaña, Acapulco y Costa Chica, son las que registran más casos de trata de personas en la entidad.

Explicó además que en la entidad, las personas que son captadas para la explotación laboral y sexual provienen de municipios como Tlapa de Comonfort, Zihuatanejo, Cruz Grande, Alcozauca, Huamuxtlán, Coyuca de Catalán y Xalpatláhuac.

Resulta evidente que estas prácticas no pueden ser avaladas o consentidas, es necesario respetar la dignidad humana de las mujeres indígenas, debemos buscar erradicar cualquier acción que tienda a violentar los derechos humanos de las mujeres, no podemos permitir más un matrimonio forzado o acordado por una dote.

Debemos respetar el derecho de las mujeres indígenas a decidir libremente, no podemos permitir que las mismas sean utilizadas como un objeto mercantil,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

debemos de desterrar las indebidas prácticas que laceren su condición de mujeres.”

(Sic)

Tercera. En términos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, la trata de personas es un delito en el que se utiliza a las víctimas para explotarlas en la pornografía, prostitución, laboralmente o se abusa de ellas en otras diversas formas. Todos podemos ser víctimas, pero son más vulnerables las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como, las personas migrantes.

“Ninguna persona elige ser vendida y explotada”

Refiere la Fiscalía Especial para Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, que los factores de vulnerabilidad que propician la comisión de tan deleznable y abominable ilícito lo constituye principalmente:

- Complicidad: Es la tolerancia social de los delitos de trata de personas: el consentimiento de estas prácticas fortalece la cadena de impunidad.
- Mensajes en los medios de comunicación masiva que presentan a las mujeres como objetos sexuales y reproducen patrones de discriminación e inferioridad de un género con relación a otro.
- Las desigualdades sociales y de procuración de justicia que surgen de la discriminación de género es un caldo de cultivo para los tratantes.
- La deserción escolar.
- Falta de oportunidades de inserción laboral bien remuneradas.
- La situación socioeconómica de las víctimas (la promesa de un mayor nivel de vida para las víctimas o de tener la oportunidad de continuar estudiante es muy tentadora).



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Caso que nos ocupa para efectos del presente dictamen, lo constituye el estado de Guerrero y sus zonas más desprotegidas, derivadas de la falta de recursos económicos en que las familias que lamentablemente como lo refiere el proponente algunas por usos y costumbres, otras por necesidad de comer y satisfacer sus necesidades primigenias de subsistencia, lamentablemente venden o dan a sus “niñas”, en matrimonio forzado a sus “victimarios”.

Cuarta. Que Nuestro país ha suscrito una serie de Tratados Internacionales entre los que destaca: “la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1953); el cual compromete a los Estados parte a fijar edades mínimas para el matrimonio, adoptar un mecanismo para que los contrayentes expresen su consentimiento ante la autoridad civil y religiosa e inscribir los matrimonios en un registro, tal consentimiento debe ser expresado por la pareja en persona, ante la autoridad competente y testigos. Al respecto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), sostiene que el derecho a decidir si se casa, cuándo y con quién lo hace, son componentes esenciales de la vida, la dignidad y la igualdad de la mujer, por ello debe protegerse y hacerse cumplir conforme a la ley”

Quinta. Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030, aprobados recientemente en la ONU establecen en su meta 5.3 la erradicación de las prácticas nocivas para niñas y adolescentes como el matrimonio infantil y la unión temprana. Aunado a que el Comité de los Derechos del Niño ha llamado a los Estados a armonizar sus legislaciones con la Convención, en particular en lo referente a la definición de niñez y la edad que ésta comprende, según la contenida en el artículo 1 de dicho instrumento. En concordancia, los insta a modificar la disparidad en la edad mínima en que niños y niñas pueden contraer matrimonio con objeto de elevarla a 18 años para ambos; mientras que en otras ocasiones ha sugerido se explicita la prohibición del matrimonio de los menores de edad.

Si consideramos que la infancia es la etapa de la vida que va de 0 a 18 años no cumplidos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que no se les arrebatase arbitrariamente la



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

vida, así como a recibir beneficios de las medidas económicas y sociales que les permitan sobrevivir, llegar a la edad adulta y desarrollarse en el sentido más amplio del término.

No obstante, respecto a la infancia, este derecho obtuvo su reconocimiento más importante en el comité de los derechos del niño, en cuyo preámbulo se afirma que las personas menores de 18 años, por su madurez física y emocional en consolidación, requieren resguardo y cuidado especiales.

Y si consideramos que “el Estado tiene obligación de hacer efectivo el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. Este derecho significa que toda niña, niño o adolescente debe tener garantizados, de manera progresiva y a lo largo de toda su infancia y adolescencia, el goce de todos los derechos económicos, culturales y sociales, tales como el derecho a la salud, educación, alimentación, información, a la participación, a una vida libre de violencia, entre otros. La garantía de este último derecho, incluye el compromiso del Estado de tomar medidas para erradicar el matrimonio infantil”. Luego entonces, el Estado mexicano se encuentra obligado a tutelar y garantizar esos derechos, por lo que como una acción eminente para lograrlo es justamente modificar el marco legal a efecto de que se garantice el derecho humano a la niñez. Luego entonces solo la viabilidad sino la necesidad por dictaminar en positivo el presente punto de acuerdo, a efecto de que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, fortalezca y amplíe acciones en favor de niñas y niños que siguen siendo víctimas de estas conductas delictivas que laceran el tejido social y nos deshumanizan, haciéndonos en ocasiones indiferentes ante situaciones terroríficas como las que se viven en estas y otras zonas del país, donde los delincuentes continúan abusando de la necesidad, la ignorancia y en casos como el que nos ocupa los mal llamados “usos y costumbres” que se convierten en usos y prácticas nocivas que laceran y vejan la integridad de niñas y niños violando sus derechos a vivir una sana infancia, feliz y en armonía a sabiendas que el Estado protege y defiende sus derechos.

En mérito de todo lo anterior, las y el integrante de esta Comisión de Igualdad de Género, dictamina en sentido positivo el exhorto en estudio en los siguientes términos:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


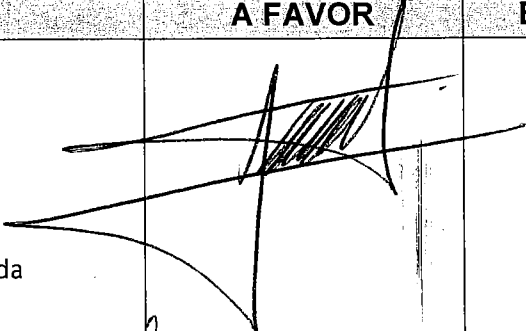

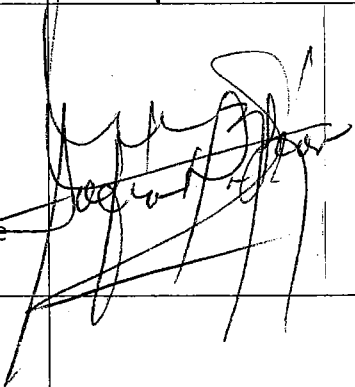




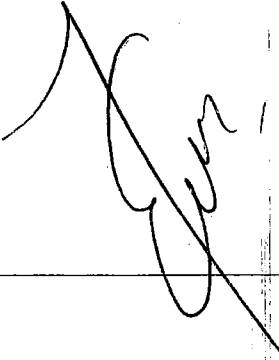

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Punto de Acuerdo

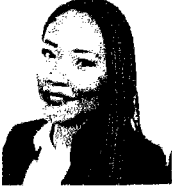





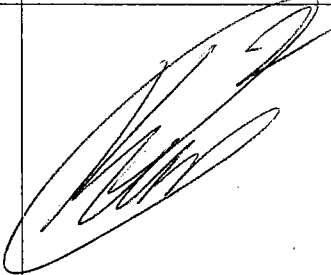


Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de Poderes y el federalismo, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para que implemente políticas públicas que concienticen a la población indígena a respetar la dignidad humana de las mujeres indígenas de la Región de la Montaña del estado de Guerrero; incluyendo la erradicación de cualquier práctica que tienda a utilizarlas en matrimonios forzados, y los delitos que pueden configurarse en caso de ser explotadas o utilizadas en acciones en contra de su voluntad.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de abril de 2017.


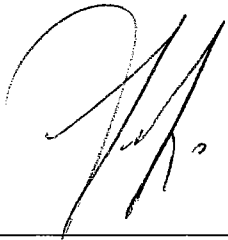

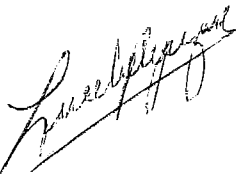




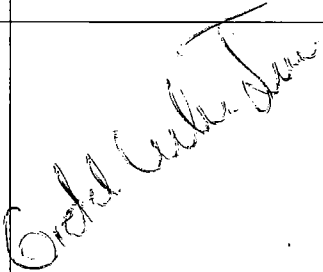
DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DIRIGIDAS A QUE LA POBLACIÓN INDÍGENA TOMÉ CONCIENCIA ACERCA DEL RESPETO DE LA DIGNIDAD DE LAS INDÍGENAS DE LA MONTAÑA, GUERRERO, LA IMPORTANCIA DE DESTERRAR CUALQUIER PRÁCTICA QUE TIENDA A UTILIZARLAS EN MATRIMONIOS FORZADOS Y LOS DELITOS QUE PUEDEN CONFIGURARSE EN CASO DE SER EXPLOTADAS O UTILIZADAS EN ACCIONES CONTRARIAS A SU VOLUNTAD.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco			
 Dip. Fed. Sofía Del Sagrario De León Maza			
 Dip. Fed. Delia Guerrero Coronado			
 Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo			
 Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández			
 Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano			

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DIRIGIDAS A QUE LA POBLACIÓN INDÍGENA TOMÉ CONCIENCIA ACERCA DEL RESPETO DE LA DIGNIDAD DE LAS INDÍGENAS DE LA MONTAÑA, GUERRERO, LA IMPORTANCIA DE DESTERRAR CUALQUIER PRÁCTICA QUE TIENDA A UTILIZARLAS EN MATRIMONIOS FORZADOS Y LOS DELITOS QUE PUEDEN CONFIGURARSE EN CASO DE SER EXPLOTADAS O UTILIZADAS EN ACCIONES CONTRARIAS A SU VOLUNTAD.

 <p>Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui</p>			
 <p>Dip. Fed. Janette Ovando Reazola</p>			
 <p>Dip. Fed. Karina Padilla Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta</p>			
 <p>Dip. Fed. Sasil Dora Luz De León Villard</p>			
 <p>Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos</p>			

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DIRIGIDAS A QUE LA POBLACIÓN INDÍGENA TOMÉ CONCIENCIA ACERCA DEL RESPETO DE LA DIGNIDAD DE LAS INDÍGENAS DE LA MONTAÑA, GUERRERO, LA IMPORTANCIA DE DESTERRAR CUALQUIER PRÁCTICA QUE TIENDA A UTILIZARLAS EN MATRIMONIOS FORZADOS Y LOS DELITOS QUE PUEDEN CONFIGURARSE EN CASO DE SER EXPLOTADAS O UTILIZADAS EN ACCIONES CONTRARIAS A SU VOLUNTAD.

 Dip. Fed. Ángelica Reyes Ávila			
 Dip. Fed. Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo			
 Dip. Fed. Hortensia Aragón Castillo			
 Dip. Fed. Erika Lorena Arroyo Bello			
 Dip. Fed. Ana María Boone Godoy			
 Dip. Fed. Gretel Culin Jaime			

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DIRIGIDAS A QUE LA POBLACIÓN INDÍGENA TOMÉ CONCIENCIA ACERCA DEL RESPETO DE LA DIGNIDAD DE LAS INDÍGENAS DE LA MONTAÑA, GUERRERO, LA IMPORTANCIA DE DESTERRAR CUALQUIER PRÁCTICA QUE TIENDA A UTILIZARLAS EN MATRIMONIOS FORZADOS Y LOS DELITOS QUE PUEDEN CONFIGURARSE EN CASO DE SER EXPLOTADAS O UTILIZADAS EN ACCIONES CONTRARIAS A SU VOLUNTAD.



Dip. Fed. David Gerson García
Calderón



Dip. Fed. Patricia García García



Dip. Fed. Jorgina Gaxiola
Lezama



Dip. Fed. Genoveva Huerta
Villegas




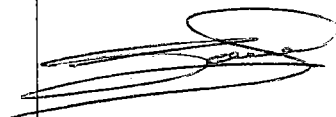



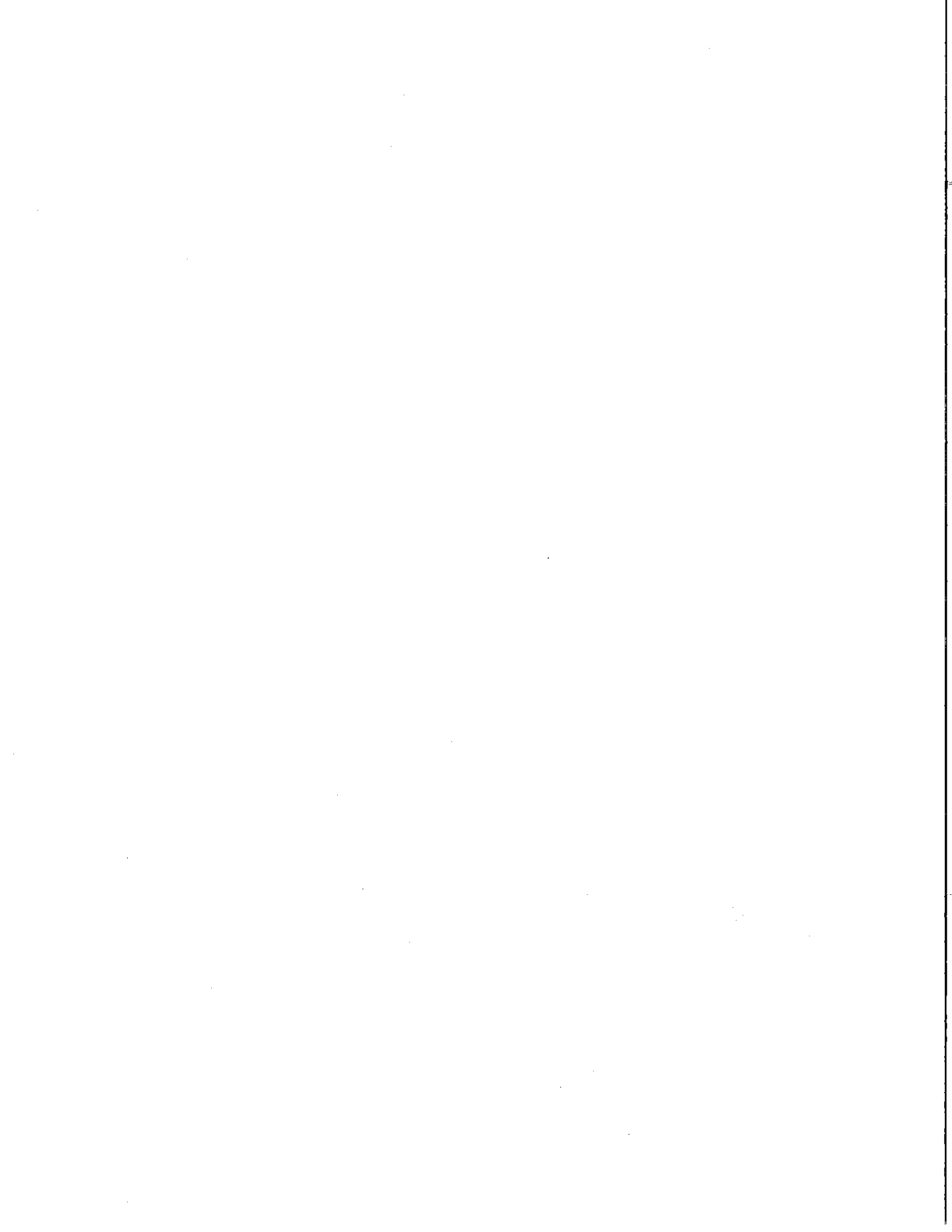
Dip. Fed. Irma Rebeca López
López



Dip. Fed. María Verónica Muñoz
Parra

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DIRIGIDAS A QUE LA POBLACIÓN INDÍGENA TOMÉ CONCIENCIA ACERCA DEL RESPETO DE LA DIGNIDAD DE LAS INDÍGENAS DE LA MONTAÑA, GUERRERO, LA IMPORTANCIA DE DESTERRAR CUALQUIER PRÁCTICA QUE TIENDA A UTILIZARLAS EN MATRIMONIOS FORZADOS Y LOS DELITOS QUE PUEDEN CONFIGURARSE EN CASO DE SER EXPLOTADAS O UTILIZADAS EN ACCIONES CONTRARIAS A SU VOLUNTAD.

 <p>Dip. Fed. Flor Estela Rentería Medina</p>			
 <p>Dip. Fed. María Soledad Sandoval Martínez</p>			
 <p>Dip. Fed. Concepción Villa González</p>			





COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE FORTALEZCAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FEMINICIDA

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV, y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la H. Asamblea el siguiente:

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Igualdad de Género encargada del análisis y dictamen de los puntos de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las proposiciones con punto de acuerdo.

En el apartado "Contenido de las proposiciones con punto de acuerdo", se exponen los objetivos y se hace una descripción de las proposiciones en el que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



II. Antecedentes

1. Con fecha 25 de enero de 2017, la diputada **María Cristina García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, presentó ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del Estado de México a reforzar las estrategias, acciones y políticas públicas que erradiquen la violencia feminicida en la entidad.
2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. Con fecha 8 de marzo de 2017, la diputada **María Cristina García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, presentó ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador de Puebla a reforzar las estrategias, acciones y políticas públicas que erradiquen la violencia feminicida en la entidad.
4. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género, para su análisis y dictamen correspondiente.
5. Con fecha 21 de marzo de 2017, la diputada **Concepción Villa González del Grupo Parlamentario de Morena**, presentó ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas instituciones federales y de la Ciudad de México, a emprender coordinadamente acciones urgentes para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres y proteger sus derechos humanos en dicha entidad debido al aumento de feminicidios.



6. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género para dictamen y a la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género para opinión.

7. En fecha 28 de marzo de 2017, la diputada **Maricela Contreras Julián, Presidenta de la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género**, remitió mediante oficio número **CEDCRG/LXIII/051/2017** opinión positiva a la proposición con punto de acuerdo presentada por la Dip. Concepción Villa González.

7. Con fecha 30 de marzo de 2017, la diputada **María Luisa Beltrán Reyes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, presentó ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Colima a declarar la Alerta de Violencia de Género y a emprender las acciones correspondientes, preventivas e informativas para evitar más feminicidios en dicha entidad.

8. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género para dictamen y a la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género para opinión.

III. Contenido de las proposiciones con punto de acuerdo

1. La primera proposición pretende exhortar al gobernador del Estado de México para que refuerce las estrategias, acciones y políticas públicas que logren erradicar la violencia feminicida contra las mujeres mexiquenses.

2. La segunda proposición pretende exhortar al gobernador del Estado de Puebla para que refuerce las estrategias, acciones y políticas públicas que logren erradicar la violencia feminicida contra las mujeres mexiquenses.



3. La tercera proposición pretende exhortar a diversas dependencias federales y de la Ciudad de México, a emprender de manera coordinada acciones urgentes para enfrentar y erradicar la violencia en contra de las mujeres y proteger sus derechos humanos en dicha entidad.

4. La cuarta proposición pretende exhortar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Colima para que declaren la alerta de violencia de género en la entidad, con el objetivo de que emprendan las acciones correspondientes, preventivas e informativas, para evitar más feminicidios y desapariciones de mujeres.

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo primero la tutela de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte:

*“En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.***

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.***

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”1.

Es decir; el marco constitucional define la protección de todas las personas, para gozar de los derechos humanos que establece la carta magna, así como los tratados internacionales, constituyéndose con ello el principio de igualdad en su más amplio sentido universal. Por lo que el tema en cuestión es materia de derechos humanos, regulado en nuestra Ley Suprema y como tal se le da el análisis requerido, en virtud de salvaguardar el derecho de las y los mexicanos a la vida, la libertad, integridad y seguridad.

Es así que el derecho a la vida, a la libertad y seguridad son de carácter social y universal, esenciales para que el Estado sienta las bases tendientes a eliminar cualquier situación violencia o discriminación que puedan existir entre las personas o entres estas y el estado.

Así mismo, en el artículo 4° de la Ley suprema en referencia, establece el principio de igualdad en los siguientes términos:

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“El varón y la mujer son iguales ante la ley...”²

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, eliminar cualquier tipo de violencia que se ejerza en contra de las mismas por la simple razón de su género, estableciendo a estos como derechos humanos interrelacionados, interdependientes e indivisibles que tutelan la garantía de igualdad y seguridad. Es así que la igualdad como derecho social y universal, es elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases tendientes a eliminar la situación de desigualdad que existe de facto entre hombres y mujeres, como se consagra en los cuerpos normativos con que cuenta el Estado mexicano, los cuales buscan salvaguardar los derechos de la mujer no solo en el ámbito social, laboral, económico y de salud.

- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Programa Nacional de Igualdad para Mujeres y Hombres
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Segunda. Esta Comisión considera que los puntos de acuerdo que aborda el presente dictamen versan sobre el mismo tema y por ende coincide en dictaminarlos de forma conjunta.

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).



Tercera. Con la finalidad de situar la violencia contra las mujeres en el rubro que le corresponde y poder abordarla de manera objetiva, para efectos del presente dictamen:

El feminismo ha sido fundamental para la incorporación de las exigencias y las necesidades históricas de las mujeres; al mismo tiempo, ha contribuido a la redefinición de los derechos humanos de las mujeres. Resultado de este movimiento a nivel mundial y de los trabajos propios del Programa de Acción (ONU, 1993^a), establece que los derechos humanos de las mujeres sean considerados como tales y se hace un llamado específico para eliminar la violencia de género contra las mujeres. Así también la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995) en su plataforma de acción (ONU, 1995) incluyó como uno de sus objetivos estratégicos la erradicación de la violencia contra las mujeres por motivos de género, la plataforma considera a la violencia como una violación de los derechos humanos de las niñas y las mujeres, y define la violencia de género como “todo acto que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada”.

Es importante señalar que desde 1992 el comité de expertas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer³ (CEDAW) ha emitido un amplio conjunto de recomendaciones en las que ha definido a la violencia de género como una forma de discriminación, lo cual ha permitido posicionarla en el campo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y dejar claro que los Estados están obligados a eliminar la violencia contra las mujeres, perpetrada tanto por autoridades como por personas.

Por lo que abordar la violencia contra las mujeres a partir del enfoque de derechos humanos contribuye al empoderamiento de las mujeres, pues las posiciona “no como receptoras pasivas de beneficios discrecionales, sino como activas titulares de derechos”, así lo considera la ONU; este enfoque permite incluir las experiencias de las mujeres tanto en el

³ <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

discurso como en las prácticas y políticas relativas al tema, y permite la visualización de las experiencias particulares de las mujeres, lo cual redundará en una mejor comprensión de las violaciones a sus derechos y de las formas de superarlas.

En ese contexto, la violencia contra las mujeres constituye una violación reiterativa a sus derechos humanos. Una de las principales obligaciones del Estado es la de actuar con la debida diligencia para hacer frente a las violaciones a los derechos humanos, es decir, actuar de inmediato y con todos los medios disponibles a su alcance para evitar la consumación de la violación de dichos derechos.

Tratándose de violencia contra las mujeres, la Convención Belém do Pará, establece que la obligación del Estado de actuar con la debida diligencia, adquiere una connotación especial por el contexto de violencia estructural en la que viven.

Por ello, atendiendo al concepto de discriminación de la CEDAW, ya analizado en líneas anteriores, y de la violencia contra las mujeres de la Convención Belém do Pará, la violencia contra las mujeres es una violencia sistemática a sus derechos humanos, pues como bien lo señala el Comité CEDAW, en su Recomendación General No. 19, “menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales” entre los que se encuentran:

- El derecho a la vida;
- El derecho a no ser sometido a torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- El derecho a la protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno;
- El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- El derecho a la igualdad ante la ley;
- El derecho a la igualdad en la familia;
- El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental;
- El derecho a la justicia, a la verdad, y a las reparaciones.



Es decir, el instrumento de referencia alude a que la violencia de género contra las mujeres, transgrede una serie de derechos, por lo que esta comisión comparte el sentir de la legisladora proponente para exhortar al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres a efecto de que se amplíen las acciones inherentes a las acciones gubernamentales realizando una difusión masiva de éstas con la finalidad de que lleguen a la población en general y con ello evitar la violencia contra las mujeres.

Cuarta. A pesar del esfuerzo que ha emprendido el Estado mexicano para erradicar cualquier forma de violencia y discriminación en contra de las mujeres, aún persevera una cultura androcéntrica y machista que en muchas situaciones promueve de forma *natural*, los actos de violencia y discriminación hacia las mujeres, ello tiene como resultado una limitación de facto a los derechos humanos de las mujeres, que además coarta las oportunidades para un libre desarrollo de la mujer en todos los ámbitos de su vida, social, político, económico, profesional, etcétera. Por ello es menester recordar que la violencia feminicida es aquella forma de violencia llevada al extremo y que tronca la vida de las mujeres. Por ello esta Comisión considera necesario analizar, promover y ejecutar todos los mecanismos con que actualmente cuanta la administración pública federal, estatal y municipal para asegurar el respeto a la dignidad de las mexicanas, así como garantizar el libre ejercicio de sus derechos humanos sin afectación alguna, salvaguardando el bien máspreciado, la vida.

La Comisión reconoce el trabajo y labor de las diferentes instituciones de la administración pública federal por atender con respeto a los derechos humanos y con perspectiva de género, los casos de violencia en contra de las mujeres, manteniendo el compromiso de dar un servicio humano a las víctimas y a sus familiares, conservando en todo momento el profesionalismo, respeto y obligación de erradicar todas las formas de violencia y discriminación que se lleven a cabo tanto por los particulares como por las instituciones del Estado. Sin embargo, también es necesario reconocer que la violencia en contra de las mujeres aun presenta resistencias sociales y culturales que deben ser combatidas a través de políticas públicas enfocadas en la sensibilización y reconocimiento de la igualdad entre



mujeres y hombres, ya que en la mayoría de los casos el desconocimiento o la falta de capacitación provoca que cualquier acto o denuncia carezca de estos elementos al momento de ser atendido. Merced de lo anterior es indispensable conocer datos estadísticos relativos para poder determinar acciones legislativas, de política pública y sensibilización que deben implementar las diferentes dependencias para capacitar al personal en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como introducir a la población en dichos temas.

Quinta.- Durante los trabajos de investigación realizados por la Comisión se llegó a la conclusión, de que aun cuando a través de acciones y políticas públicas implementadas por el gobierno federal se vislumbra que la brecha de desigualdad, que genera discriminación y por ende violencia de género, ha disminuido, el Estado mexicano aún tiene la obligación de seguir avanzado en la erradicación, prevención y aplicación de sanciones en los actos de violencia contra las mujeres, prueba de ello es la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Integración del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por mencionar dos ejemplos de acciones afirmativas que el Estado (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial) ha venido gestando, dando con ello cumplimiento a los tratados internacionales de los que nuestro país es parte.

En tal sentido y continuando con esas acciones en favor de la no violencia y la no discriminación en contra de la mujer, dado que si bien es cierto el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, integrado por diversas dependencias del Gobierno Federal, dentro de las que destaca la Secretaría de Gobernación, ente administrativo garante de la gobernabilidad y el mantenimiento de la paz y la armonía social, en un ambiente de paz y sana convivencia, ha venido realizando diversas tareas en pro de las mujeres, contando con la participación del Instituto Nacional de las Mujeres, como Secretaria Ejecutiva del Sistema, aunado a la colaboración activa de las dependencias gubernamentales que establece el artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta Comisión comparte la propuesta de que hace falta que esta soberanía exhorte no a la Secretaria e Instituto en mención, sino



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

todas las entidades federativas para que repliquen, refuercen y fortalezcan mediante las herramientas que propone su Sistema estatal, las políticas públicas adecuadas para incidir de manera precisa y contundente en la prevención, erradicación y sanción de la violencia en contra de las mujeres, así como implementar acciones de sensibilización a través de campañas y de capacitación de los servidores públicos que integren su administración pública, con el fin de generar un modelo integral para acabar con esta violencia multifactorial.


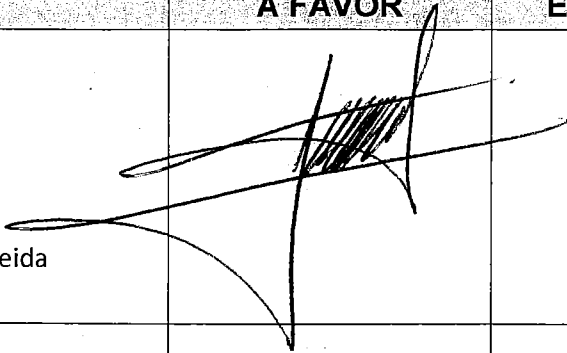

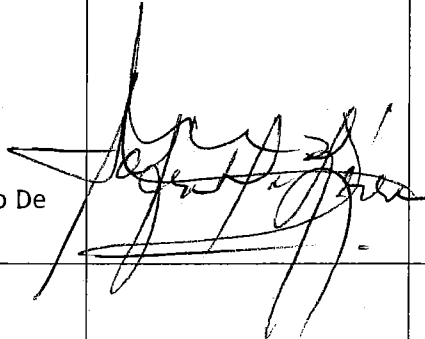




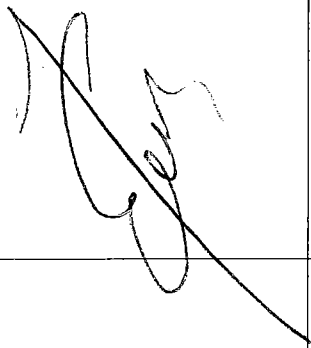

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura, pone a consideración la siguiente proposición con:







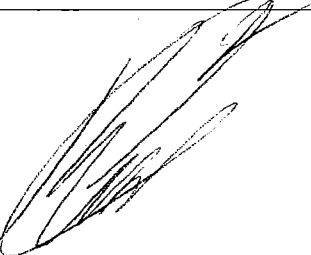


Punto de Acuerdo


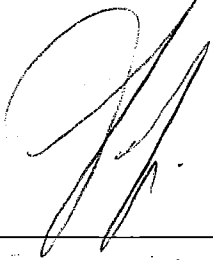

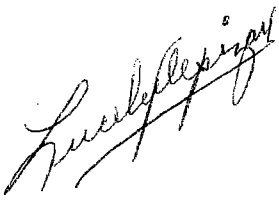




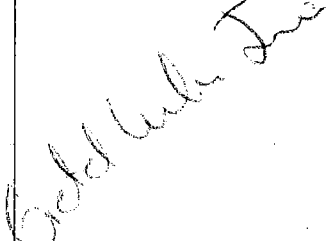
Primero. Se exhorta a la y los titulares del poder ejecutivo en las 32 entidades federativas, para que fortalezcan, amplíen y ejecuten políticas públicas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia feminicida y los demás tipos de violencia cometidos en contra de las mujeres.


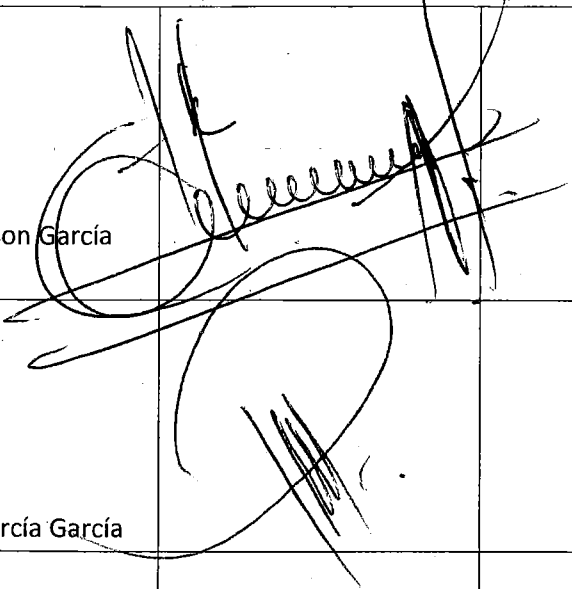




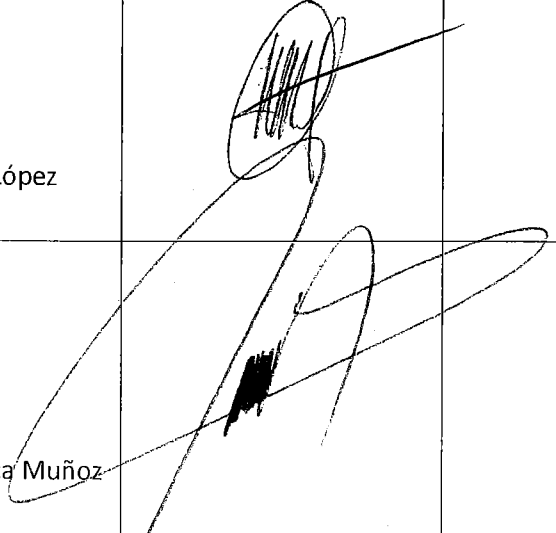

Segundo. Se exhorta a los Sistemas Estatales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para que informen los avances y resultados de la aplicación del "Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres", y para que en el ámbito de sus competencias, amplíen las acciones de sensibilización y capacitación a través de campañas, dirigidas al personal de las dependencias y a la población en general, para disuadir la violencia y las agresiones contra las mujeres y fomentar una cultura de la denuncia.


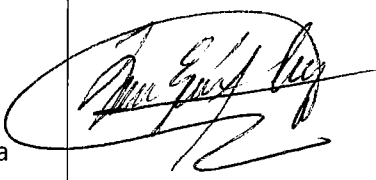

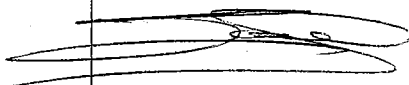

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de abril de 2017.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco			
 Dip. Fed. Sofía Del Sagrario De León Maza			
 Dip. Fed. Delia Guerrero Coronado			
 Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo			
 Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández			
 Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano			

 <p>Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui</p>			
 <p>Dip. Fed. Janette Ovando Reazola</p>			
 <p>Dip. Fed. Karina Padilla Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta</p>			
 <p>Dip. Fed. Sasil Dora Luz De León Villard</p>			
 <p>Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos</p>			

 Dip. Fed. Ángelica Reyes Ávila			
 Dip. Fed. Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo			
 Dip. Fed. Hortensia Aragón Castillo			
 Dip. Fed. Erika Lorena Arroyo Bello			
 Dip. Fed. Ana María Boone Godoy			
 Dip. Fed. Gretel Culin Jaime			

 Dip. Fed. David Gerson García Calderón			
 Dip. Fed. Patricia García García			
 Dip. Fed. Jorgina Gaxiola Lezama			
 Dip. Fed. Genoveva Huerta Villegas			
 Dip. Fed. Irma Rebeca López López			
 Dip. Fed. María Verónica Muñoz Parra			

Dip. Fed. Flor Estela Rentería Medina

Dip. Fed. María Soledad Sandoval Martínez

Dip. Fed. Concepción Villa González



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT) Y EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), A COMBATIR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN PUBLICIDAD COMERCIAL DIFUNDIDA POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la H. Asamblea el siguiente:

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Igualdad de Género encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las proposiciones con punto de acuerdo.

En el apartado "Contenido de la proposición con punto de acuerdo", se exponen los objetivos y se hace una descripción de las proposiciones en las que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

II. Antecedentes

1. Con fecha 23 de marzo de 2017, la diputada **Verónica Delgadillo García**, del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados, proposición con punto de acuerdo para exhortar al IFT y a la CONAPRED a combatir la violencia y discriminación de género en publicidad comercial difundida por medios de comunicación;
2. En la misma fecha, el pleno determinó turnar a la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados para Dictamen y a la comisión Especial de Delitos cometidos por Razones de Género, para opinión.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

La proposición tiene por objeto exhortar al Instituto Federal de Telecomunicaciones como al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, a vigilar el contenido publicitario en los medios de comunicación y en su caso sancionar a aquellos responsables de difundir publicidad sexista.

IV. Consideraciones

Primera. Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo primero la tutela de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte:

*“En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.***

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.** En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.¹*

Es decir; el marco constitucional define la protección de los derechos de todas las personas, para gozar de los derechos humanos que establece la carta magna, así como los tratados internacionales, constituyéndose con ello el principio de igualdad en su más amplio sentido universal.

Así mismo, en el artículo 4° de la Ley suprema en referencia, establece el principio de igualdad en los siguientes términos:

“El varón y la mujer son iguales ante la ley...”²

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, como un derecho humano interrelacionado, interdependiente e indivisible, que tutela la garantía de igualdad.

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

El derecho a la igualdad, es un derecho social y universal, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre hombres y mujeres.

Así mismo establece nuestra Carta Magna que: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Que el artículo 6º ordena que “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

[...]”

Segunda. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en su artículo 9, fracción XXII. Bis que será considerada como discriminación, “la falta de accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, tecnología y comunicaciones, en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.

Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión señala en su artículo 2 que “Las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general. En la prestación de dichos servicios estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...”.

El último párrafo del artículo 3, señala que: “En relación a los principios sobre no discriminación, perspectiva de género e interés superior de la niñez, se atenderá a las definiciones que para tal efecto se establecen en las leyes correspondientes”.

El artículo 43, establece que, “El Instituto contará y deberá establecer un sistema de servicio profesional que evalúe, reconozca la capacidad, desempeño, experiencia de sus servidores públicos y procurará la igualdad de género. Dicho sistema deberá ser aprobado por el Pleno a propuesta del Comisionado Presidente”.

El artículo 67 establece que, “Las concesiones para uso social comunitaria, se podrán otorgar a organizaciones de la sociedad civil que no persigan ni operen con fines de lucro y que estén constituidas bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad”. Así mismo que, “Las concesiones para uso social indígena, se podrán otorgar a los pueblos y comunidades indígenas del país de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto y tendrán como fin la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos para los que se solicita la concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas”.

El artículo 71, ordena que “[...] Al otorgar las concesiones el Instituto deberá establecer que en la prestación de los servicios se encuentra prohibido establecer privilegios o distinciones que configuren algún tipo de discriminación y tratándose de personas físicas estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Por lo que respecta a los derechos de los usuarios, el artículo 91 establece en la fracción XIV que, “En la prestación de los servicios de telecomunicaciones estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

En cuanto al derecho de información, de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio público de radiodifusión y de televisión y audio restringidos, el artículo 222, mandata que, “Las autoridades en el ámbito de su competencia promoverán el respeto a los derechos humanos, el principio del interés superior de la niñez, a fin de garantizar de manera plena sus derechos, así como la perspectiva de género”.

El artículo 223, señala en su fracción VII que “La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar [...] La igualdad entre mujeres y hombres”.

El artículo 226, fracción XIII establece que “A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población deberá [...] promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”.

En el artículo 246, fracción VI se ordena que, “En la publicidad destinada al público infantil no se permitirá [...] mostrar conductas que promuevan la desigualdad entre hombres y mujeres o cualquier otra forma de discriminación”.

El artículo 256 en su fracción II, establece como derecho de las audiencias: “Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad”. En la fracción VII que: “En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. En tanto que en la fracción IX que, “El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación”.

Finalmente es de señalar que, el artículo transitorio TRIGÉSIMO SEXTO, prevé que: “El Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar los estudios correspondientes para analizar si



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

resulta necesario establecer mecanismos que promuevan e incentiven a los concesionarios a incluir una barra programática dirigida al público infantil en la que se promueva la cultura, el deporte, la conservación del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación”.

Tercera. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 Desarrollo en el aparatado denominado México Próspero, Objetivo 4.5. Democratizar el acceso a servicios de telecomunicaciones, señala que: “Mejorar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, cumple un doble propósito. Por una parte, son actividades económicas que producen insumos estratégicos para el incremento de la productividad de las empresas en México.

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 señala en el aparatado denominado Perspectiva de Género del citado Programa, a la letra se establece que “Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicar la violencia contra las mujeres en la sociedad mexicana, exige transformar a profundidad, estructuralmente, las diversas formas de relaciones de género imperantes que generan desigualdades entre mujeres y hombres, y reconocer que la población femenina tiene los mismos derechos que los varones, lo cual impide que se les margine, discrimine, segregue, excluya o violente. Por ello, los retos de la transversalidad de género para México son: lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; eliminar la violencia contra las mujeres y hacer un cambio cultural donde las personas se reconozcan y respeten, donde hombres y mujeres se vean, se traten y se conciban como pares; y donde prevalezca una cultura de derechos humanos de igualdad y no discriminación que permita la construcción de una sociedad inclusiva con una ciudadanía participativa.

Cuarta. Por lo que en relación al punto de acuerdo que nos ocupa y toda vez que el Instituto Nacional de Telecomunicaciones es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. Concatenado a que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación dentro de sus facultades tiene las siguientes:

Formular el Programa Operativo Anual, con base en las propuestas presentadas por las diferentes unidades administrativas que integran el Consejo, y aprobación de la persona titular de la Presidencia del Consejo en apego a las políticas y Lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el marco de la Ley de Planeación; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Gobernación;

Coordinar la integración de la información para la elaboración del Informe de Actividades del Consejo, así como los informes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, y en lo que compete al Programa Sectorial de Gobernación;

Definir conjuntamente con las Direcciones Generales Adjuntas del Consejo; las políticas, criterios y líneas generales para evaluar cuantitativamente el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, y acciones que emprenda el Consejo;

Dirigir y administrar los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de servicios del Consejo; conforme a la normatividad vigente;

Dirigir y coordinar el proceso de programación y presupuestación de los recursos del Consejo; así como, vigilar el registro, control y ejercicio de los mismos, conforme a la normatividad vigente;

Instrumentar y dar seguimiento a la aplicación de medidas de racionalidad y austeridad presupuestal de acuerdo con las políticas, lineamientos y/o disposiciones normativas vigentes;

Dirigir y coordinar el proceso para la integración y formulación del Anteproyecto de Presupuesto del Consejo, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Procurar la correcta rendición de cuentas, a través de la integración y formulación del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Procurar que los procesos de contabilidad, tesorería y financieros, se realicen en apego a las disposiciones y normatividad vigente;

Establecer la política de contratación de personal, con perspectiva de inclusión laboral para lograr la igualdad de oportunidades laborales en el Consejo, así como la relacionada con la prestación del servicio social y prácticas profesionales;

Administrar el proceso de contratación de personal de estructura, eventual y en su caso, de prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a sueldos y salarios;

Coordinar la actualización de los perfiles de puestos, y operar los procedimientos de selección y reclutamiento de personal, conforme a las necesidades del Consejo;

Coordinar los procesos para la inducción, profesionalización y formación, al personal del Consejo que promuevan una cultura a favor de la igualdad y no discriminación;

Dirigir y Administrar el proceso para el otorgamiento oportuno de las prestaciones al personal de este Consejo, conforme a la normatividad vigente;

Dirigir los procesos de pago de las remuneraciones y demás prestaciones al personal del Consejo, conforme a los tabuladores autorizados; así como el pago de los impuestos correspondientes, conforme a la normatividad vigente;

Propiciar la actualización de los manuales de organización y procedimientos del Consejo;

Coordinar la implementación de las acciones tendientes para incorporar en la normativa laboral de este Consejo, la obligación de igualdad y no discriminación a que se refiere el artículo 15 bis de la Ley;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Coordinar la aplicación de la evaluación del desempeño al personal del Consejo, de conforme a la normatividad vigente;

Proveer los servicios médicos internos, a las personas servidoras públicas de este Consejo, con el fin de asegurar un clima organizacional óptimo;

Aprobar los programas anuales de adquisiciones, disposición final de bienes muebles, aseguramiento del patrimonio, protección civil, entre otros; conforme a la normatividad vigente;

Dirigir los procedimientos de adjudicación y contratación de bienes y servicios, incluyendo los informáticos y de comunicaciones; para dar atención a los requerimientos de las unidades administrativas del Consejo, conforme a la normatividad vigente;

Suscribir en representación del Consejo los contratos, pedidos, y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos, y servicios, contratación de personal, entre otros; conforme a la normatividad vigente;

Dirigir los procedimientos para el aseguramiento, conservación, y custodia de los bienes muebles e inmuebles;

Coordinar el registro y resguardo del inventario de bienes con el que dispone el Consejo, para la ordenada guarda y custodia de los mismos;

Administrar la información institucional conforme a la normatividad vigente en materia de archivo;

Establecer el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación para su implementación, alineado al cumplimiento de las metas y objetivos del Consejo;

Autorizar los proyectos de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como el desarrollo sistemas de información, que contribuyan en la mejora continua de los procesos institucionales del Consejo; conforme a la normatividad vigente;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Supervisar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conforme a la normatividad vigente;

Coordinar los mecanismos necesarios para el funcionamiento de la infraestructura tecnológica, equipos de cómputo y telecomunicaciones del Consejo, que garanticen su óptimo funcionamiento, y

Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia del Consejo.

Quinta. Luego entonces y en virtud de que el exhorto base del presente dictamen, tiene por objeto el que el Instituto Nacional de Telecomunicaciones en ejercicio de sus atribuciones, vigile que la publicidad comercial **no contenga conductas o situaciones que promuevan la desigualdad entre hombres y mujeres, así como a sancionar aquella que fomente algún tipo de violencia de género, como es el caso de la publicidad sexista que solo reafirma estereotipos y roles de mujeres y hombres; así como en su caso el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, realice las recomendaciones conducentes a los medios de comunicación que trasmitan contenido con violencia de género, también conocida como “publicidad sexista”.** En consecuencia, las diputadas y el diputado integrante de la comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, y de conformidad a lo establecido por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y por la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, dictaminamos en sentido positivo el presente apunto a efecto de que con dichas acciones que se tomen, se reivindique, se haga justicia, pero sobre todo que se prohíba toda publicidad tendenciosa, en la que la mujer se muestra como objeto material en términos mercantiles, soslayando y violando sus derechos humanos, configurando con ello violencia de género.

En mérito de lo anterior emitimos el presente dictamen para quedar como sigue:

Puntos de Acuerdo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


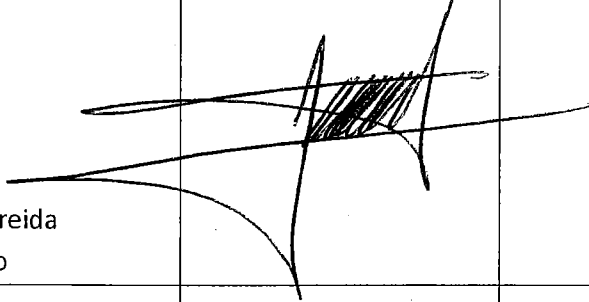

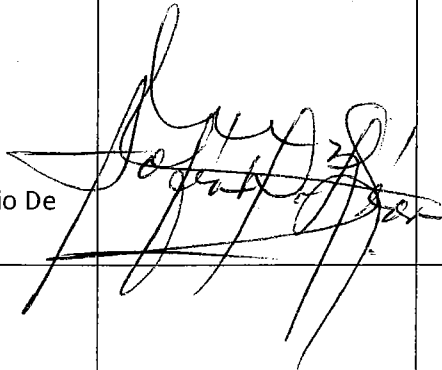

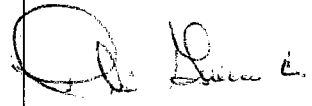


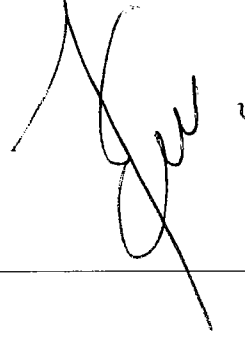

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO


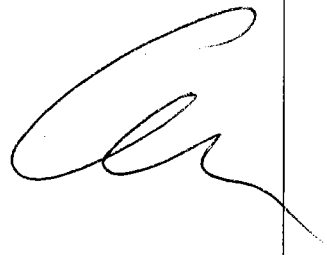


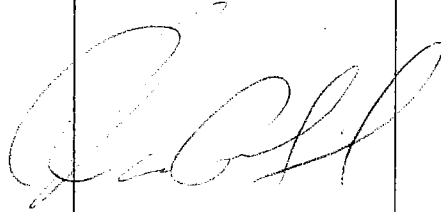
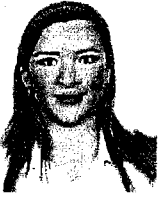
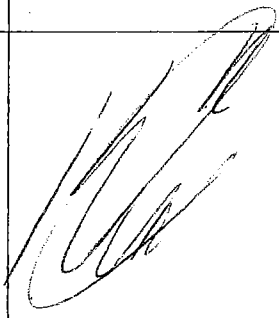


Primero. La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa al Instituto Federal de Telecomunicaciones a vigilar que la publicidad comercial no contenga conductas o situaciones que promuevan la desigualdad entre hombres y mujeres, así como a sancionar aquella que fomenta algún tipo de violencia de género y publicidad sexista que solo reafirma estereotipos y roles de mujeres y hombres.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a realizar las recomendaciones pertinentes hacia los medios de comunicación que transmitan contenidos con violencia de género y publicidad sexista.


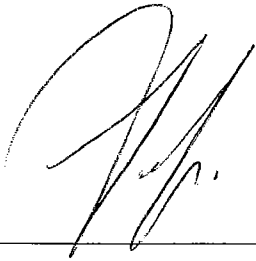






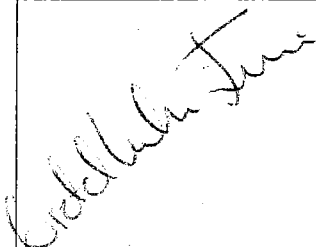
Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de abril de 2017.

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR ELQUE SE EXHORTA AL IFT Y A LA CONAPRED A COMBATIR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN PUBLICIDAD COMERCIAL DIFUNDIDA POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco			
 Dip. Fed. Sofía Del Sagrario De León Maza			
 Dip. Fed. Delia Guerrero Coronado			
 Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo			
 Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández			
 Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano			

 <p>Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui</p>			
 <p>Dip. Fed. Janette Ovando Reazola</p>			
 <p>Dip. Fed. Karina Padilla Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta</p>			
 <p>Dip. Fed. Sasil Dora Luz De León Villard</p>			
 <p>Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos</p>			

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR ELQUE SE EXHORTA AL IFT Y A LA CONAPRED A COMBATIR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN PUBLICIDAD COMERCIAL DIFUNDIDA POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR ELQUE SE EXHORTA AL IFT Y A LA CONAPRED A COMBATIR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN PUBLICIDAD COMERCIAL DIFUNDIDA POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN.



Dip. Fed. David Gelson García Calderón

[Handwritten signature]



Dip. Fed. Patricia García García



Dip. Fed. Jorgina Gaxiola Lezama



Dip. Fed. Genoveva Huerta Villegas






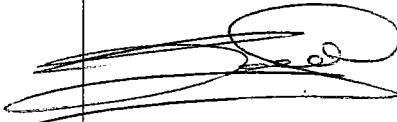

Dip. Fed. Irma Rebeca López López

[Handwritten signature]



Dip. Fed. María Verónica Muñoz Parra

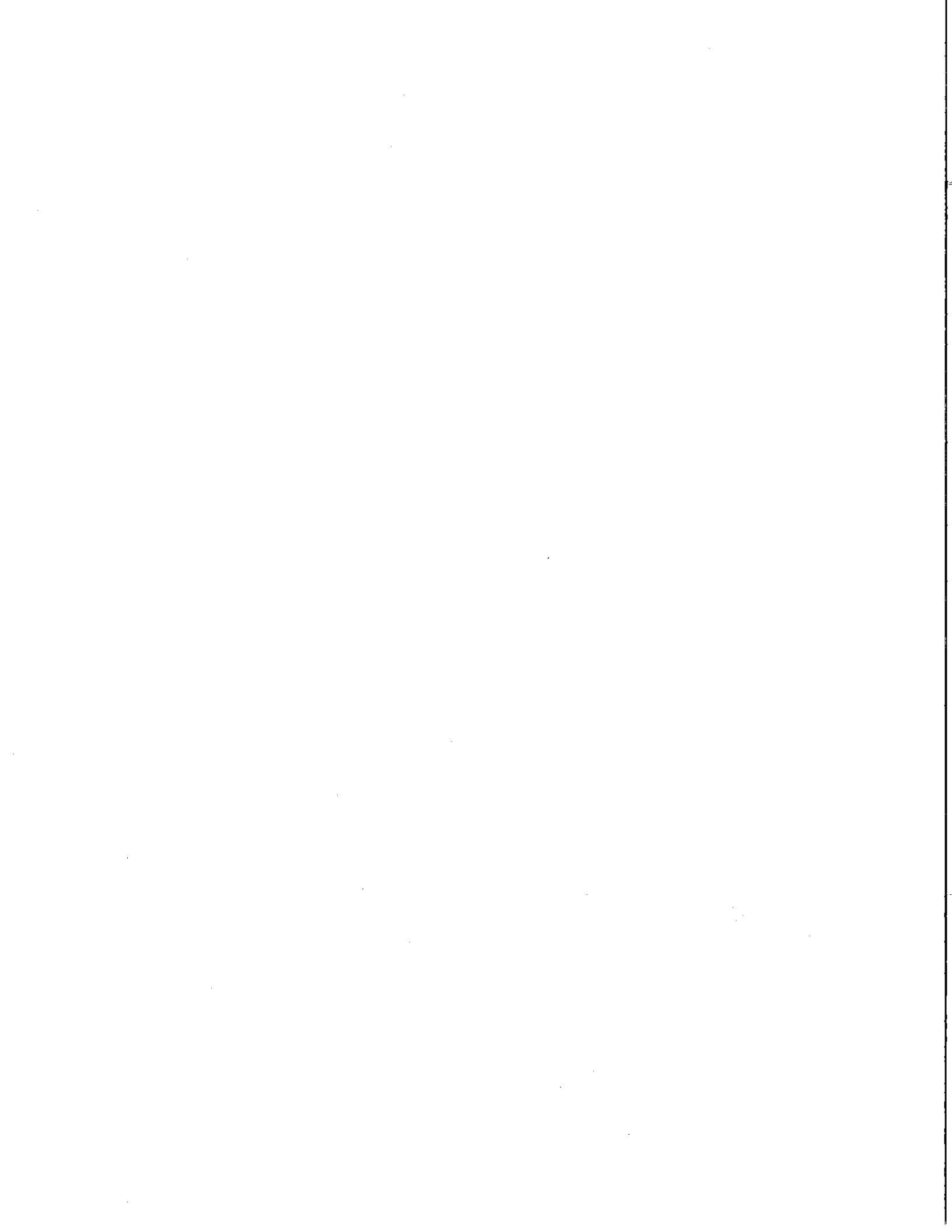
DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR ELQUE SE EXHORTA AL IFT Y A LA CONAPRED A COMBATIR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN PUBLICIDAD COMERCIAL DIFUNDIDA POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Dip. Fed. Flor Estela Rentería
Medina

Dip. Fed. María Soledad
Sandoval Martínez

Dip. Fed. Concepción Villa
González





COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS A PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DISEÑO, LA ELABORACIÓN, LA APLICACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS Y LEYES DE INGRESOS.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, numeral 1; 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de los puntos de acuerdo.
- En el apartado “Contenido del punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción del referido punto de acuerdo en el que se resume su contenido, motivos y alcances.
- En las “Consideraciones”, las y los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

II. Antecedentes

Con fecha **14 de febrero de 2017** la diputada **Laura Nereida Plascencia Pacheco** integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, presentó ante el pleno de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, la elaboración, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los programas de la administración pública municipal, específicamente en sus Presupuestos de Egresos y Leyes de Ingresos.

En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la referida Cámara dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido del punto de acuerdo

La diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco presenta proposición con punto de acuerdo para que se exhorte a los ayuntamientos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, la elaboración, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los programas de la administración pública municipal, específicamente en sus Presupuestos de Egresos y Leyes de Ingresos.

IV. Consideraciones

PRIMERA: La Comisión de Igualdad de Género ha analizado minuciosamente la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, y comparte la importancia que significa la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, la elaboración, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los programas de la administración pública municipal, y especialmente en sus Presupuestos de Egresos y Leyes de Ingresos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

SEGUNDA: De la misma forma esta Comisión comparte con la proponente la necesidad de priorizar que los gobiernos municipales se involucren en los programas que promueven la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el combate a la violencia contra las mujeres, dado el contexto de violencia en contra de las mujeres que actualmente se vive en el país de forma cotidiana.

TERCERA: La proponente funda su proposición en los siguientes datos estadísticos:

- En diez entidades federativas se cuenta con la declaratoria de Alerta de Violencia Género.
- En más de veinte entidades federativas se encuentra vigente la solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género.
- Siete mujeres son asesinadas diariamente por el hecho de ser mujeres.
- En 2014 ocurrieron 2,289 casos de defunciones de mujeres con presunción de homicidio en México. Dicho en otras palabras, en ese año tuvieron lugar 6.3 defunciones de mujeres con presunción de homicidio en promedio al día, una tasa de 3.7 muertes por cada 100,000 mujeres.
- En el año inmediato anterior, 2013, las estadísticas señalan la ocurrencia de 2,594 casos de defunciones de mujeres con presunción de homicidio, lo que se traduce en un promedio de siete defunciones de mujeres con presunción de homicidio al día y una tasa de 4.3 muertes por cada 100,000 mujeres. Entre 1985 y 2014, se registraron un total de 47,178 defunciones de mujeres con presunción de homicidio en el país.¹

¹ Onu mujeres-Inmujeres, *La violencia feminicida en México, aproximaciones, cambios y tendencias. 1985-2014.*, México, 2015.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Además, señala la proponente, en noviembre de 2016, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, dio a conocer datos recientes sobre el contexto violento en que viven las mujeres:²

- Entre las mujeres jóvenes de 15 a 29 años, el 10.0% de las defunciones registradas en 2015 fueron por homicidio, lo que representa en este grupo de edad la primera causa de muerte.
- En promedio, se estima que durante los años comprendidos entre el 2013 y 2015, fueron asesinadas siete mujeres diariamente en el país, mientras que entre 2001-2006 era de 3.5.
- El Estado de México es la entidad donde ocurrió el mayor número de homicidios de mujeres. En 2015 se registraron 406 casos y representan el 17% de los homicidios a nivel nacional.
- De 1990 a 2015, los suicidios de mujeres aumentaron 4.6 veces; el mayor aumento se observa entre 2006-2012.
- En 2015 fallecieron por diversas causas 291 mil 637 mujeres y niñas, y el 1.0% del total de las defunciones registradas se debieron a agresiones intencionales, es decir la causa del deceso fue por homicidio.
- Esta situación es aún mayor entre las mujeres de 15 a 29 años, ya que el 10.0% del total de las defunciones de este grupo fue por homicidio, lo que representa en estos grupos de edad la primera causa de muerte.
- Durante 2014 se registraron 2 mil 408 defunciones de mujeres a causa de agresiones intencionales y para 2015, se registraron 2 mil 383, lo que representa alrededor del 12 % del total de los homicidio registrados para esos años: 20 mil 10 en 2014 y 20 mil 525 en 2015.

² Disponible en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/violencia2016_0.pdf.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

- De 1990 a 2015 se registró el fallecimiento de 404 mil 15 personas a causa de agresiones intencionales y de ellas, 43 mil 712 eran mujeres. En el periodo comprendido de 2007 a 2015 se observa un incremento significativo en los homicidios totales. En estos nueve años se concentra 46% de los homicidios ocurridos en estos 26 años, mientras que el restante 56% ocurrió a lo largo de 17 años, lo que indica que durante los últimos años ha habido un aumento acelerado de Homicidios.
- Un dato relevador de ello lo constituye el hecho de que a lo largo de esos 26 años (1990-2015), se han registrado 1,232 casos donde no ha sido posible identificar el sexo de la persona asesinada y el 73.8% de ellos corresponde precisamente a casos de defunciones registradas entre 2007 y 2015.
- En estos últimos 26 años, se registraron 43 mil 712 homicidios de mujeres, 28.2% de ellos durante el sexenio 2007-2012, mientras que en los últimos tres años (de 2013 a 2015), ya han ocurrido 7 mil 439 asesinatos de mujeres, cifra semejante a la registrada durante el sexenio 2001-2006.
- De los homicidios de mujeres ocurridos de 1990 a 2015, el 45.2% acontecieron en los últimos nueve años, entre 2007 y 2015.
- Los homicidios contra mujeres registrados en el último trienio (2013-2015) representan el 60.4% de aquellos del sexenio 2007-2012, lo que indica que de seguir esta tendencia rebasarán el máximo histórico registrado.

Los datos anteriores reflejan el escenario de violencia en que está envuelto nuestro país, donde las mujeres son aún más vulnerables, en virtud de ello, esta comisión dictaminadora, considera urgente exigir a los gobiernos municipales, que son los lugares donde se cometen los feminicidios y se ejerce la violencia en contra de las mujeres, que incorporen la perspectiva de género en el diseño de sus programas, con la etiquetación de los recursos necesarios, para que el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia sea una realidad y no un simple discurso.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

CUARTA: La proponente señala que, si bien las distintas administraciones municipales han emprendido esfuerzos muy importantes en este sentido, a través de programas sociales y la creación de dependencias especializadas en la materia, la erradicación de la violencia, no es perceptible por la población, no es perceptible por las mujeres, quienes continúan siendo violentadas en la mayoría de situaciones que se suceden en sus localidades, y que también permea la asignación de los recursos, lo que constituye una tarea pendiente en la mayoría de los municipios. En razón de lo anterior, esta comisión señala que la proposición materia de este dictamen es relevante, ya que las mujeres mexicanas continúan sufriendo violencia en todos los ámbitos de la vida.

QUINTA: Partiendo del punto en que la presente propuesta debe incidir en el ámbito municipal, debemos reconocer que dicha visión no se excluye totalmente en los planes y programas de los gobiernos municipales, ya que, los presupuestos de los Institutos Municipales de las Mujeres pretenden incidir en el mismo sentido con un recurso anual considerable, sin embargo, el ejercicio planteado en este tema es más amplio y pretende ampliar las acciones y propuestas para llegar a una cobertura en todas las áreas de los gobiernos municipales, mediante un enfoque transversal.

SEXTA: Esta comisión dictaminadora añade que incorporar la perspectiva de género a los presupuestos, aporta a la eliminación de las brechas entre las políticas y los modos en los cuales los gobiernos recaudan y gastan el dinero, asegurando que los fondos públicos sean recaudados y gastados de manera más efectiva. Lo que contribuye a asegurar el logro de los objetivos de la igualdad de género y a mejorar la observancia de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). También pueden ayudar a promover una mayor obligación de rendición de cuentas sobre el uso de recursos públicos ante los habitantes de un país, en particular hacia las mujeres, quienes por lo general son más marginadas que los varones en los procesos de toma de decisión sobre los fondos públicos.

Al respecto la proponente señala que la CEDAW, en su artículo 2 obliga a los Estados Parte a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer; en su artículo 3 mandata garantizar la igualdad de *jure* y de *facto* entre mujeres y hombres en todos los



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

ámbitos del desarrollo, y en su artículo 7 exige la participación de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas gubernamentales.³

Además, dicha convención en su artículo 4 exhorta a los Estados Parte a tomar medidas para la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración e implementación de programas y acciones públicas sustentadas en evidencias empíricas y sobre la base de presupuestos públicos con enfoque de género, en tanto que éstos constituyan un apoyo para medidas especiales de carácter temporal, orientadas a acelerar la igualdad entre mujeres y hombres.

Con lo que se advierte que con esta proposición con punto de acuerdo, se estaría atendiendo a lo mandado por este instrumento internacional en materia de los derechos de las mujeres.

SÉPTIMA: Continuando con los argumentos de derecho internacional de los derechos humanos, la proponente explica que la CEDAW establece la igualdad entre mujeres y hombres en tres dimensiones: formal, sustantiva y de resultados.

- La igualdad formal -de jure o normativa- se refiere a la igualdad ante la ley y supone que mujeres y hombres tienen los mismos derechos y trato. En su Recomendación General n° 25, el Comité de la CEDAW establece la obligación de los Estados de "(...) garantizar que no haya discriminación directa ni indirecta contra la mujer en las leyes y que, en los ámbitos público y privado, la mujer esté protegida contra la discriminación —que puedan cometer las autoridades públicas, los jueces, las

³ México ratificó la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de la mujer el 23 de marzo de 1981.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

organizaciones, las empresas o los particulares— por tribunales competentes y por la existencia de sanciones y otras formas de reparación”.⁴

- La igualdad sustantiva se refiere a la igualdad de facto entre mujeres y hombres. La Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer.
- Ahora bien, la igualdad de resultados es la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir que pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfrutan de derechos en proporciones casi iguales que los hombres, en que tienen los mismos niveles de ingresos, en que hay igualdad en la adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer vive libre de actos de violencia.

Por lo que las acciones encaminadas a la eliminación de cualquier tipo de desigualdad, discriminación y violencia de género, tiene que abonar en estos tres sentidos de igualdad, por ello esta comisión dictaminadora coincide en que se ponga el énfasis en la elaboración de los Presupuestos de ingresos y las Leyes de Egresos con perspectiva de género.

⁴ Disponible en [http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

OCTAVA: Para fundar la obligatoriedad de los tratados internacionales la proponente argumenta que la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 elevó a rango constitucional los derechos humanos que se derivan de los tratados internacionales suscritos por México, al establecer en el artículo 1º constitucional lo siguiente:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”⁵

Este reconocimiento explícito del derecho *pro* persona y los derechos humanos, genera obligaciones al Estado mexicano. Dichas obligaciones corresponden a las autoridades de todos los niveles y órdenes de gobierno para garantizar su cumplimiento.

En *strictu sensu*, los derechos contemplados, las disposiciones para hacerlos efectivos, así como la asignación apropiada de los recursos públicos, son de observancia obligatoria para el Estado mexicano.

Argumentos con los que esta comisión dictaminadora coincide plenamente.

NOVENA: Ahora bien, la normatividad nacional en la que la proponente funda su proposición es la siguiente:

⁵ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

- La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPD-2003), que define a la discriminación como:

“(…) toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo”.⁶

Por lo que toda política pública o recurso asignado que no contenga los elementos mencionados y esta perspectiva, deberá ser catalogado como discriminatorio.

- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece que:

“La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano” (artículo 2 de la ley).⁷

En el mismo sentido define lo que se debe entender por perspectiva de género:

⁶ *Ibidem*.

⁷ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en www.diputados.gob.mx.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;” (artículo 6 de la ley).⁸

- La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que establece de forma similar la obligación de los estados y municipios de incorporar en sus respectivos presupuestos de egresos, la perspectiva de género e integrar programas que busquen erradicar la violencia en contra de las mujeres.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,⁹ que en su artículo 10. establece la obligación del gobierno de atender ciertos criterios en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos, manteniendo intocado el aspecto municipal, por lo que hace a los recursos propios con que cuenta el municipio y que en especie afecta a todo el proceso de planeación y presupuestación de los gobiernos municipales, al dejar de lado la incorporación de la perspectiva de género en todas las fases.

Con lo anterior queda de manifiesto que existe obligación por parte de los gobiernos municipales, para incorporar la perspectiva de género en su administración.

DÉCIMA: La proponente señala que aunque no existen datos nacionales sobre los municipios que realizan sus presupuestos con perspectiva de género, contamos con la información derivada de los trabajos alusivos a la Conferencia Nacional de Legisladoras

⁸ *Ibidem.*

⁹ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Disponible en www.diputados.gob.mx



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

(CONALEG) que se instaló el día 30 de noviembre de este año, donde se señaló que en menos del 5% de los municipios del país existen presupuestos donde se incorpora la perspectiva de género, no obstante la imperiosa necesidad dado el contexto de violencia en toda la república.

Con lo que queda de manifiesto la importancia y actualidad del tema que se aborda en esta proposición.

DÉCIMA PRIMERA: En el punto de acuerdo, materia de este dictamen, se señala que actualmente se encuentra en vigor el Programa Nacional por una Vida Libre de Violencia, parte integral del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres. Dicho programa se enfoca al círculo de violencia en la familia y descansa en la articulación de acciones desarrolladas por las instituciones públicas, los estados y municipios, las instancias estatales y municipales de la mujer. Teóricamente las acciones de dicho programa se desarrollan a través de una Mesa Institucional para coordinar las acciones de prevención y atención de la violencia familiar y hacia las mujeres, como un mecanismo para unificar criterios, estrategias y acciones del gobierno federal con la participación de la sociedad civil y el liderazgo del Instituto Nacional de las Mujeres.

En concordancia con lo anterior debemos señalar que a nivel federal se realizan esfuerzos loables, sin embargo; en la mayoría de entidades federativas y municipios, dichos esfuerzos son inconsistente, lo que dificulta la obtención de resultados y la planeación de acciones de corto y mediano plazo entre las instancias implicadas.

En consecuencia de lo anterior, señala la proponente que se requiere generar una política municipal que tenga una mirada multidisciplinaria que ponga en el centro una visión holística del problema de la violencia de género, como expresión de las relaciones de poder interdependientes que se ubican en diferentes espacios sociales, tanto privados como públicos, que tienen efectos y consecuencias en las maneras en que vivimos nuestra cotidianeidad. Conclusión con la que esta comisión está de acuerdo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DÉCIMA SEGUNDA: Esta comisión añade que los presupuestos sensibles al género no se proponen la elaboración por separado de presupuestos para mujeres. En cambio, tienen como meta analizar cualquier forma de gasto público o mecanismo de recaudación de fondos públicos desde una perspectiva de género, identificando las consecuencias e impactos en las mujeres y las niñas en relación con los hombres y los niños. La cuestión central es: ¿Qué impacto tiene esta medida fiscal en la igualdad de género? ¿Reduce, incrementa o deja sin cambios la desigualdad de género?

La perspectiva de género pone de relieve que las diferencias histórico-culturales de ser hombre y ser mujer implican desigualdades, que se traducen en efectos de subordinación, discriminación y violencia en contra de las mujeres, así mismo dichas desigualdades implican falta de oportunidades para acceder a la vida pública del país, a escenarios como la toma de decisiones respecto de la creación de programas sociales, políticas públicas y la asignación de recursos presupuestales.

En el mismo sentido la proponente señala que la perspectiva de género muestra cómo la visión androcéntrica del mundo produce desigualdad en detrimento de las mujeres. Lo contrario a una perspectiva de género en las políticas públicas y presupuestos públicos que contemplen a las mujeres, provoca que éstas se enfoquen a un contexto de proteccionismo legal, asentado en las funciones reproductivas de las mujeres, pero sin apoyos reales al proceso de crianza –ausencia de guarderías, falta de servicios públicos-, que obstaculizan su desarrollo pleno como personas por el tiempo que destinan al cuidado de la unidad doméstica.

DÉCIMO TERCERA: Esta comisión añade que desde el año 2008, se constituyó el Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género, con el fin de favorecer el desarrollo de acciones y proyectos orientados a contribuir a la disminución de las brechas de género y, que es a partir de la institucionalización de la perspectiva de género en las acciones de gobierno en los ámbitos estatales y, en su caso, municipales, que dicho Fondo se consolida como prioridad. Y que a partir del 2010, se opera como Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Así se constata la importancia que tiene la etiquetación de recursos específicos para la igualdad entre mujeres y hombres.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Al respecto, la proponente señala que la transversalización de la perspectiva de género contribuye a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, al empoderamiento de las mujeres, lo que constituye condición fundamental para enfrentar la compleja red de discriminación y desventajas que padecen las mujeres y que la planeación con perspectiva de género (como parte de dicha transversalización) es una forma de actuar para transformar una realidad que es desfavorable para las mujeres.

De esta forma, los gobiernos que no tienen perspectiva de género han sido catalogados como gobiernos ineficientes, así lo han advertido diversos organismos internacionales, motivo por el cual consideramos de trascendental importancia la inclusión de esta propuesta para coadyuvar en la tarea de mejorar las condiciones de miles de mexicanas que claman por respuestas inmediatas, que pongan un alto a la falta de una política de Estado que las invisibiliza.


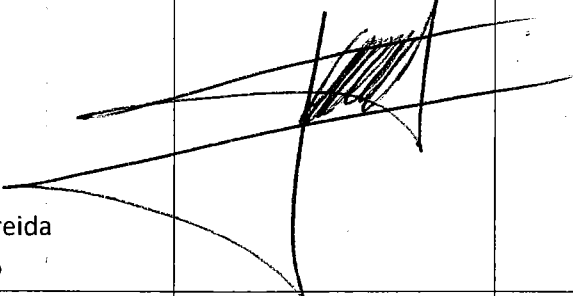

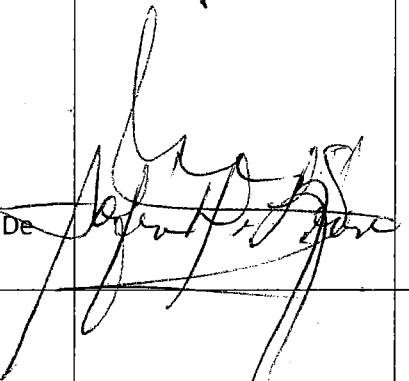

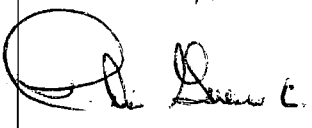


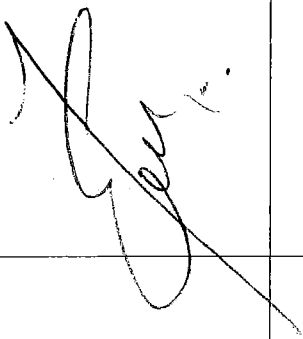

Por lo anterior, y dado el contexto de violencia que persiste en contra de las mujeres, la Comisión de Igualdad de Género somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:





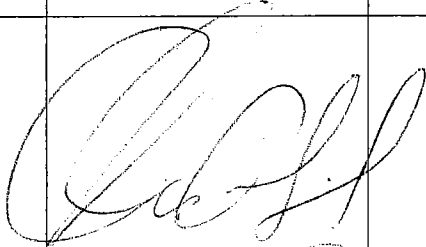

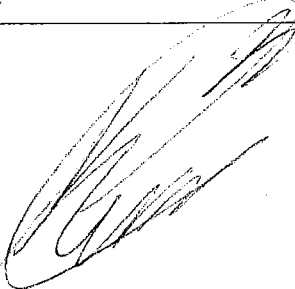


ACUERDO


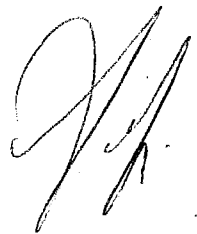

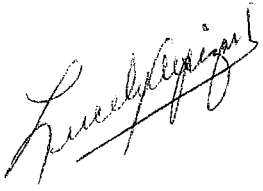




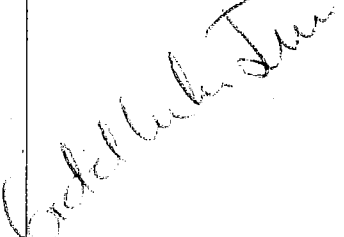
PRIMERO. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los gobiernos municipales, para que en el ámbito de sus atribuciones diseñen políticas públicas orientadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los programas de la administración pública municipal.


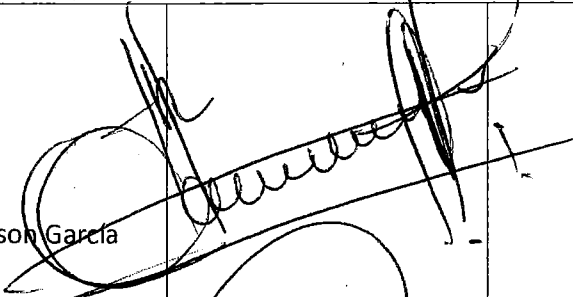

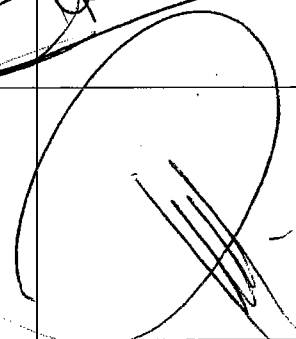



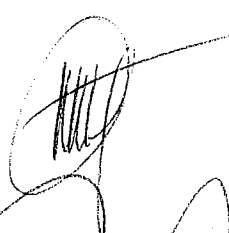

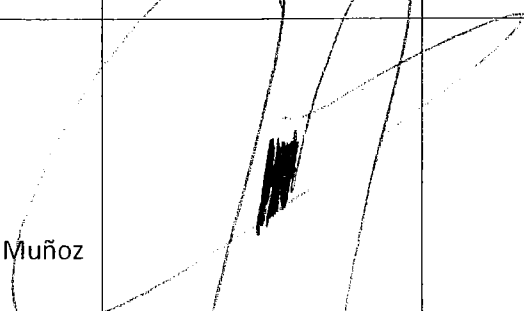
SEGUNDO. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los gobiernos municipales, para que en el ámbito de sus atribuciones, incorporen la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de sus próximos Presupuestos de Egresos y Leyes de Ingresos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de abril de 2017.

ASISTENTES		
 <p>Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco</p>		
 <p>Dip. Fed. Sofía Del Sagrario De León Maza</p>		
 <p>Dip. Fed. Delia Guerrero Coronado</p>		
 <p>Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo</p>		
 <p>Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández</p>		
 <p>Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano</p>		

 <p>Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui</p>			
 <p>Dip. Fed. Janette Ovando Reazola</p>			
 <p>Dip. Fed. Karina Padilla Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta</p>			
 <p>Dip. Fed. Sasil Dora Luz De León Villard</p>			
 <p>Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos</p>			

 <p>Dip. Fed. Ángela Reyes Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo</p>			
 <p>Dip. Fed. Hortensia Aragón Castillo</p>			
 <p>Dip. Fed. Erika Lorena Arroyo Bello</p>			
 <p>Dip. Fed. Ana María Boone Godoy</p>			
 <p>Dip. Fed. Gretel Culin Jaime</p>			

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS A PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DISEÑO, LA ELABORACIÓN, LA APLICACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ESPECÍFICAMENTE EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS Y LEYES DE INGRESOS.



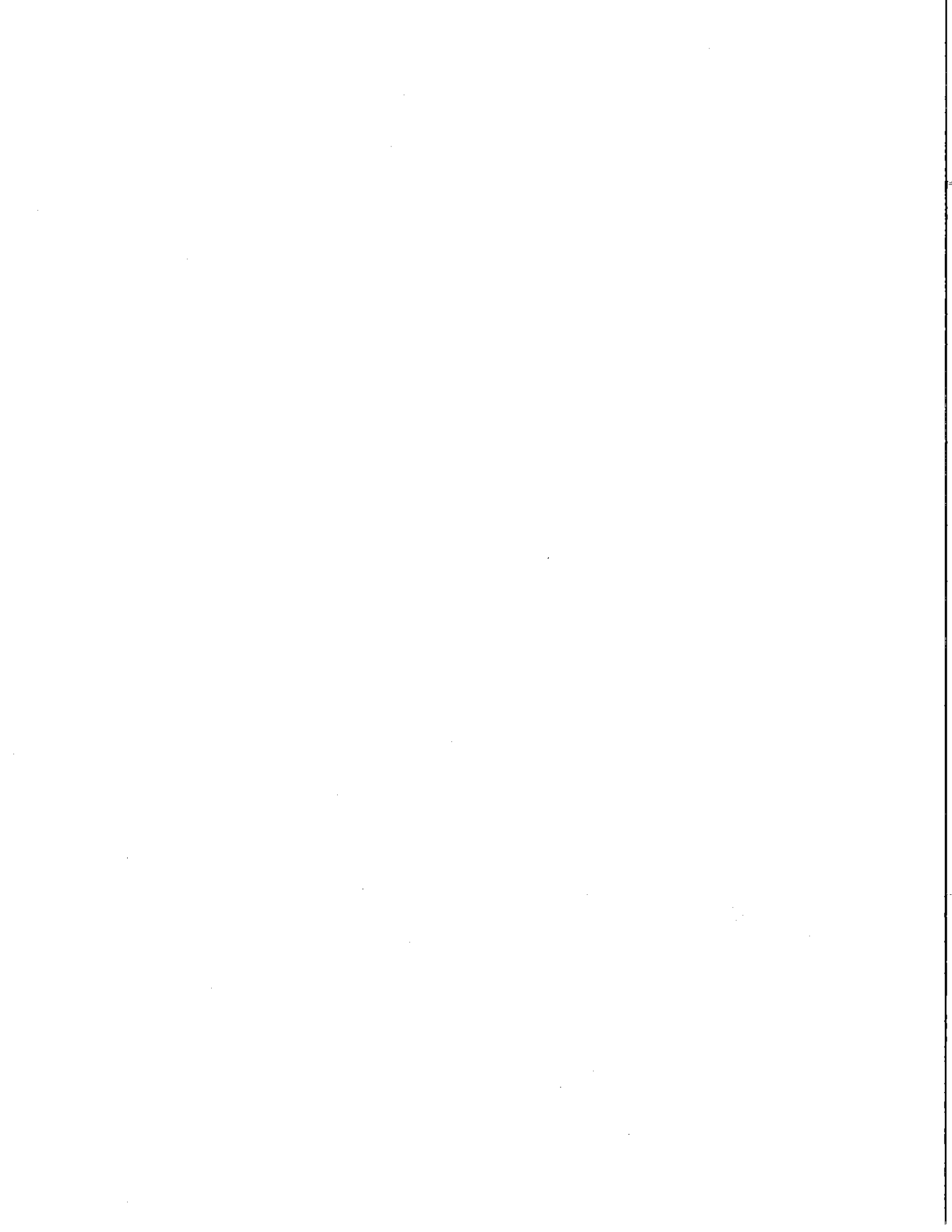
Dip. Fed. Flor Estela Rentería
Medina



Dip. Fed. María Soledad
Sandoval Martínez



Dip. Fed. Concepción Villa
González





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REVISAR LOS INSTRUMENTOS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA MANERA EN QUE SE IMPLANTAN EN EL PAÍS.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Protección Civil de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente de la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al ejecutivo federal a revisar los instrumentos para cumplir los compromisos internacionales en materia de protección civil y la manera en que se implantan en el país, a cargo de la Diputada María Elena Orantes López, integrante del grupo parlamentario Movimiento Ciudadano.

Con fundamento en los artículos 39, numeral 1, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, fracción VI; 82 numeral 1; 157 numeral 1; fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Protección Civil, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

Metodología

En el apartado de "Antecedentes" se indica la fecha de recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados, su turno y la materia sobre la que versa la proposición.

En el apartado de "Análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo", se examina el contenido sustancial de la propuesta, los argumentos en que se sustenta y se determina el sentido y su alcance.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REVISAR LOS INSTRUMENTOS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA MANERA EN QUE SE IMPLANTAN EN EL PAÍS.

Por último, en el apartado de "Consideraciones", la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en fecha 6 de abril de 2017, la diputada María Elena Orantes López, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al ejecutivo federal a revisar los instrumentos para cumplir los compromisos internacionales en materia de protección civil y la manera en que se implantan en el país.
2. La Mesa Directiva, con identidad de fecha en sesión y mediante oficio número DGPL 63-II-1-2238, acordó que se turnara para su dictamen a esta Comisión de Protección Civil, para su análisis y dictamen correspondiente, asignándole el expediente número 6385.

II. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

1. La Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, materia del presente dictamen, plantea el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REVISAR LOS INSTRUMENTOS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA MANERA EN QUE SE IMPLANTAN EN EL PAÍS.

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo Federal a revisar los mecanismos para el cumplimiento de sus compromisos internacionales en materia de protección civil y la manera en que se implementan en nuestro país para evitar que sigamos incurriendo en incumplimientos y deteriorando nuestras capacidades en materia de protección civil y la imagen internacional del país.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de abril de 2017.

2. En el capítulo de "Consideraciones" la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia plantea lo siguiente:

2.1 Hace referencia al Marco de Sendai, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, y que ha sentado las bases para el establecimiento de objetivos que las naciones deben cumplir para reducir los riesgos de desastres en las próximas décadas.

2.2 Pone énfasis al contenido de los preceptos señalados por este instrumento internacional, emitido desde marzo de 2015, que marca las directrices mundiales más avanzadas en materia de protección civil, está el fortalecimiento y la construcción de la resiliencia desde el ámbito de las comunidades y las autoridades locales.



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REVISAR LOS INSTRUMENTOS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA MANERA EN QUE SE IMPLANTAN EN EL PAÍS.

2.3 Vinculando que en este sentido, es el caso de nuestro país donde se han hecho caso omiso de los llamados que desde esta soberanía se han hecho para cumplir con nuestras responsabilidades como país; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no ha sido sensible para al menos mantener los presupuestos de los fondos de desastres naturales y de prevención para desastres naturales, Fonden y Fopreden, respectivamente; y en general, el gobierno de la república ha dejado transcurrir el tiempo sin poder demostrar ningún avance notable en la materia.

2.4 Puntualizando que en mayo de este año, nuestro país será sede de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres 2017 de las Naciones Unidas, la que por primera en su historia tiene una sede externa, correspondiéndole el honor a México. Sin embargo, nuestro gobierno no hizo nada relevante para poder presentar ante tan importante foro y no tuvo empatía ni sensibilidad para ratificar los motivos y el prestigio que nos hicieron ganar dicha distinción.

2.5 Anota que teníamos en nuestras manos la oportunidad trascendental de fortalecer a nuestras instituciones de protección civil en los tres niveles de gobierno, consolidando las políticas de gestión de riesgo y construyendo comunidades más preventivas y resilientes y dejamos ir esa oportunidad.

2.6 Cita a James Robinson, ilustre economista especializado en políticas del desarrollo para América Latina y África, quien señala en su libro "¿Por qué fracasan los países?" que el éxito o fracaso de los países está vinculado directamente a la fortaleza o debilidad de sus instituciones. Esta relación, aplicada al Marco de Sendai, nos lleva a concluir que el éxito en la construcción y consolidación de políticas tendientes a la protección de la vida, el patrimonio y el entorno de las familias. Especialmente al fortalecimiento de las instituciones del ámbito local, encargadas de la planeación, ejecución y establecimiento de acciones y políticas relacionadas con la protección civil y la gestión del riesgo de desastre.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REVISAR LOS INSTRUMENTOS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA MANERA EN QUE SE IMPLANTAN EN EL PAÍS.

2.7 Contrasta; por un lado, la lógica de desarrollo que Robinson ejemplifica y traza en el libro citado, con las acciones de nuestro país donde no se ha fortalecido a los municipios, resultando: que los municipios son el orden de gobierno que más carencias y debilidades institucionales tiene con relación a la disponibilidad y preparación del personal; equipamiento; instalaciones; capacidades operativas; conocimientos; protocolos y herramientas que les permitan realizar acciones oportunas, eficientes y eficaces para identificar, analizar y reducir el riesgo, para atender contingencias y propiciar una adecuada recuperación.

2.8 Concluye que las debilidades enunciadas representan carencias que están vinculadas directamente a la escasez de recursos económicos pero la disminución de estos en 2017 y la resistencia a realizar cambios de cualquier tipo o mejoras relevantes en la materia fueron tema de visión, voluntad y sensibilidad política. Esto nos obliga a exhortar al responsable de nuestra política exterior y de las políticas de coordinación en materia de protección civil a revisar que tiene que hacer de manera urgente para poder resarcir el incumplimiento en el que ya caímos, tan pronto como sea posible.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

PRIMERA. Esta dictaminadora con base en los antecedentes expuestos y con las facultades conferidas en la normatividad vigente, se abocó a dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REVISAR LOS INSTRUMENTOS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA MANERA EN QUE SE IMPLANTAN EN EL PAÍS.

SEGUNDA. Esta dictaminadora considera pertinente la propuesta ya que a través de las diversas disposiciones citadas, los datos señalados en la Proposición de referencia y con las consideraciones hechas por esta dictaminadora se concluye: apropiada la Proposición con Punto de Acuerdo objeto de este dictamen.

TERCERA. Esta dictaminadora concuerda con la proponente sobre el desacorde existente entre el marco internacional sobre reducción de riesgos de desastres y el marco institucional y normativo en México y que el objetivo de remediar el abismo entre ambos ha quedado en poco menos que buenas intenciones.

CUARTA. Esta dictaminadora concuerda con la proponente respecto del numeral 2.3 del Capítulo Segundo 'Análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo' de este dictamen, referente a, que "la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no ha sido sensible para, al menos, mantener los presupuestos de los fondos de desastres naturales y de prevención para desastres naturales, Fonden y Fopreden, respectivamente; y en general", dejando de lado los propios objetivos del Gobierno Federal planteados en el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018, en su capítulo I. diagnóstico numeral 1.7 distribución inadecuada de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, dice:

La falta de una estrategia orientada a fortalecer la capacidad preventiva ha llevado a concentrar los recursos federales en esfuerzos de atención y remedio de los desastres después de ocurridos. Por ejemplo, entre 2004 y 2012 se destinaron 89 mil 411.92 millones de pesos al Fondo de Desastres Naturales mientras que únicamente mil 681.42 millones de pesos a los instrumentos preventivos (Fondo para la Prevención de Desastres Naturales y Fideicomiso Preventivo). A lo anterior, se debe considerar el deterioro y la poca inversión en infraestructura de las instituciones encargadas del monitoreo de los fenómenos naturales y la prevención.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REVISAR LOS INSTRUMENTOS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA MANERA EN QUE SE IMPLANTAN EN EL PAÍS.

QUINTA. . Esta dictaminadora nota lo señalado en los numerales 2.4 y 2.5 del Capítulo Segundo 'Análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo' de este dictamen, referente al honor de ser la sede de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres 2017 de las Naciones Unidas, pero a la que llegaremos con la ruindad de haber ignorado el bagaje de instrumentos internacionales en materia de reducción de riesgos de desastres y no darles correlativo en el espacio nacional.

SEXTA. Esta dictaminadora comparte la indignación de la proponente anotada en los numerales 2.4 y 2.5 del Capítulo Segundo 'Análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo' de este dictamen, referente la situación y capacidad de respuesta de los municipios en materia de protección civil.

SÉPTIMA. Esta dictaminadora acepta la conclusión de la proponente respecto del numeral 2.8 del Capítulo Segundo 'Análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo' de este dictamen, que si bien hay limitaciones de carácter presupuestal fue en pretexto para la "resistencia a realizar cambios de cualquier tipo o mejoras relevantes en la materia (la causa real) fueron tema de visión, voluntad y sensibilidad política", a saber el diseño de las políticas públicas de protección civil impulsadas por el Ejecutivo Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Protección Civil somete a la consideración del Pleno el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REVISAR LOS INSTRUMENTOS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA MANERA EN QUE SE IMPLANTAN EN EL PAÍS.

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo Federal a revisar los mecanismos para el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de protección civil y reducción de riesgos de desastres e informe detalladamente el avance y la manera en que se implementan en nuestro país dichos compromisos internacionales.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 19 días del mes de abril del año 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REVISAR LOS INSTRUMENTOS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA MANERA EN QUE SE IMPLANTAN EN EL PAÍS.

LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
--------	---------	-----------	------------



Diputada
María Elena
Orantes López
Presidenta

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
--------	---------	-----------	------------



Diputado
Héctor Javier
Álvarez Ortiz
Secretario

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
--------	---------	-----------	------------



Diputada Noemí
Zoila Guzmán
Lagunes
Secretaria

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
--------	---------	-----------	------------



Diputado Enrique
Rojas Orozco
Secretario



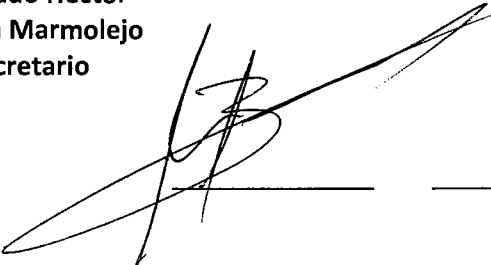
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REVISAR LOS INSTRUMENTOS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA MANERA EN QUE SE IMPLANTAN EN EL PAÍS.



Diputado Héctor
Barrera Marmolejo
Secretario

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
		_____	_____

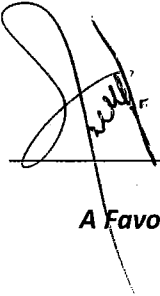


Diputado Gerardo
Gabriel Cuanalo
Santos
Secretario

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
	_____	_____	_____



Diputada Araceli
Madrigal Sánchez
Secretaria

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
		_____	_____



Diputado Alberto
Martínez Urincho
Secretario

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
	_____	_____	_____

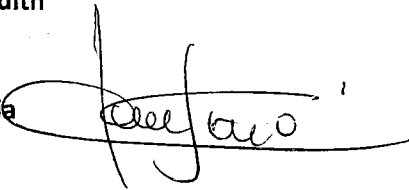


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REVISAR LOS INSTRUMENTOS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA MANERA EN QUE SE IMPLANTAN EN EL PAÍS.

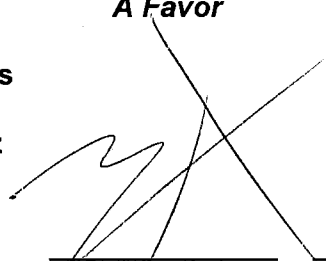


Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
Diputada Edith Villa Trujillo Secretaría		_____	_____



Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
Diputado Edgar Espinosa Carrera Secretario	_____	_____	_____



Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
Diputado Jesús Emiliano Álvarez López Integrante		_____	_____



Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
Diputada Kathia María Bolio Pinelo Integrante	_____	_____	_____



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REVISAR LOS INSTRUMENTOS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA MANERA EN QUE SE IMPLANTAN EN EL PAÍS.



Diputada
Refugio Trinidad
Garzón
Canchola
Integrante

Nombre	<i>A Favor</i>	<i>En Contra</i>	<i>Abstención</i>
--------	----------------	------------------	-------------------

Nombre	<i>A Favor</i>	<i>En Contra</i>	<i>Abstención</i>
--------	----------------	------------------	-------------------



Diputado
Rubén
Alejandro
Garrido Muñoz
Integrante

Nombre	<i>A Favor</i>	<i>En Contra</i>	<i>Abstención</i>
--------	----------------	------------------	-------------------



Diputada Flor
Ángel Jiménez
Jiménez
Integrante

Nombre	<i>A Favor</i>	<i>En Contra</i>	<i>Abstención</i>
--------	----------------	------------------	-------------------



Diputada
Gabriela
Ramírez Ramos
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REVISAR LOS INSTRUMENTOS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA MANERA EN QUE SE IMPLANTAN EN EL PAÍS.



Nombre	<i>A Favor</i>	<i>En Contra</i>	<i>Abstención</i>
Diputado Carlos Sarabia Camacho Integrante			



Nombre	<i>A Favor</i>	<i>En Contra</i>	<i>Abstención</i>
Diputada Cristina Sánchez Coronel Integrante			



Nombre	<i>A Favor</i>	<i>En Contra</i>	<i>Abstención</i>
Diputado Ricardo Taja Ramírez Integrante			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: María Guadalupe Murguía Gutiérrez, presidenta; vicepresidentes, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>